

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CONEXIONES DE ACERO AL CARBON PARA SOLDAR A TOPE, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7307.93.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 10/09 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 4 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope ("conexiones de acero" o "conexiones de acero al carbón") originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). La Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 81.04 por ciento.

B. Resolución final de la revisión

2. El 7 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria. Se determinó una cuota compensatoria definitiva de 2.07 dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo.

C. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

3. El 2 de enero de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó las conexiones de acero.

D. Manifestación de interés

4. El 1 de julio de 2009 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA o la "Productora"), antes Empresas Riga, S.A. de C.V. ("Riga") manifestó su interés de que se iniciara el procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria.

5. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su objeto social consiste en la producción industrial, transformación de toda clase de metales, fabricación de accesorios, participación sola o con terceros en empresas industriales, comerciales y asociaciones de empresas que tengan por objeto actividades similares, afines o complementarias, incluyendo la elaboración de materias primas o insumos y la prestación de servicios empleados por la sociedad. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Amsterdam 124, despacho 404, colonia Hipódromo Condesa, en México, Distrito Federal.

E. Resolución de inicio

6. El 5 de agosto de 2009 se publicó en el DOF la resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria. A través de ésta se convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el resultado del examen, para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

7. La Secretaría notificó el inicio del examen a las partes de las que tuvo conocimiento, así como al gobierno de China, y les corrió traslado del formulario oficial.

F. Periodo de examen

8. La Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso del procedimiento fuera lo más completa y actualizada posible.

G. Empresa compareciente

9. Derivado de la convocatoria y las notificaciones, únicamente compareció TAMSA.

H. Información del producto

1. Descripción general del producto

10. De acuerdo con la resolución final de la investigación antidumping y lo que TAMSA manifestó, la mercancía objeto de examen se denomina conexiones de acero al carbón para soldar a tope con diámetros exteriores en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluidas ambas, y comprende codos, tees, reducciones y tapas (elbows, tees, reducers y caps, en inglés), que se fabrican. Se conocen también como accesorios de acero al carbón para soldar a tope, o por su nombre en inglés fittings.

2. Tratamiento arancelario

11. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope objeto de examen se clasifican en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan por piezas. Su clasificación arancelaria es como se aprecia en la Tabla número 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de conexiones para soldar a tope investigadas

Clasificación arancelaria	Descripción
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
-Subpartida 1er. Nivel	- Moldeados:
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.

12. Las importaciones por la fracción arancelaria 7307.93.01 están sujetas a un arancel ad valorem del 7 por ciento. Están exentas las originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio, excepto las originarias de Japón, que están sujetas al arancel de 7 por ciento.

3. Especificaciones técnicas y características físicas

13. Las conexiones de acero para soldar a tope se fabrican normalmente conforme a las normas ASTM A 234 / A 234 M-00 y ANSI / ASME (B16.9-2001 y B16.28-1994), aunque, de acuerdo con TAMSA, suelen fabricarse sin cumplir con norma específica alguna.

14. Estas mercancías pueden estar terminadas mediante tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, o no tener terminado.

15. Además de estas características físicas y dimensiones, diversas normas internacionales establecen el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener las conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Por ejemplo, la norma B16.9-2001 establece que una conexión de acero al carbón tipo codo que se fabrica con acero grado B y en diámetros desde 21.3 hasta 1,219 mm debe tener un contenido máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cromo de 0.30, 1.06, 0.05, 0.058, 0.10 y 0.40 por ciento, respectivamente.

16. Otras propiedades físicas y químicas que también describen al producto objeto de examen son la ductibilidad, resistencia al impacto y a cargas estáticas o dinámicas, así como la durabilidad, las cuales están en función de su uso final.

4. Proceso productivo

17. Los insumos principales para fabricar las conexiones de acero objeto de examen son la tubería de acero al carbón sin costura con la que se producen los codos, tees y las reducciones, y la placa en hoja con la que se fabrican las tapas. Otras materias primas son la energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

18. De acuerdo con TAMSA, el proceso para fabricar las conexiones de acero al carbón para soldar a tope básicamente es el mismo en todo el mundo. Inicia con el corte de la tubería de acero y de la placa en hoja, en tramos y círculos, respectivamente, en tamaños apropiados, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar y su dimensión. El proceso para producir cada conexión se describe a continuación:

- A. Codos: los tramos de tubería se pasan sobre un mandril que proporciona la forma de codo por medio de fuerza y calor. Para ello, se utilizan prensas hidráulicas automáticas y hornos de gas natural, a temperatura controlada con una precisión de +/- 3 grados centígrados.
- B. "Tees": del tramo del tubo se forma el tercer ramal mediante extrusión. Se requiere calor y fuerza en prensas automáticas de doble acción para efectuar este proceso.
- C. Reducciones: los tramos de tubería se precalientan, luego se introducen en un molde, donde, mediante una prensa automática, se forma la parte reducida. Al producto obtenido se le aplica un tratamiento térmico para eliminarle los esfuerzos de la forja.
- D. Tapas: mediante dados y balas se proporciona la forma de tapa al círculo de placa en hoja. El proceso se realiza en frío o caliente. Las piezas se someten a tratamiento térmico para su normalización.

19. Mediante máquinas granalladoras y de terminado automáticas, los codos, tees y las reducciones se limpian y sus extremos se biselan. Las tapas se biselan en tornos.

5. Usos y funciones

20. La función principal de los codos, tees y las reducciones es conectar los extremos de dos o más tubos para cambiar la dirección, hacer una ramificación y reducir o aumentar el diámetro de la línea de tubería, respectivamente. La función de las tapas es cerrar la línea de tubería o el final de un recipiente mecánico o hidráulico.

21. Estas mercancías se utilizan principalmente en líneas de tubería para la conducción de diversos fluidos (agua, vapor, petroquímicos y gas, principalmente) en diversos sistemas, por ejemplo, industriales, de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación. Suelen utilizarse también como insumos para fabricar calderas o equipos de intercambio de calor, o bien para conectar las líneas de tubería a algún aparato o maquinaria.

I. Prórrogas

22. La Secretaría otorgó a TAMSA dos prórrogas para presentar el estudio de mercado de Italia y el estudio de mercado original, respectivamente.

23. La Secretaría otorgó a TAMSA una prórroga para presentar la información sobre la selección de Tailandia como posible país sustituto.

24. La Secretaría otorgó a dos agentes aduanales una prórroga.

J. Argumentos y medios de prueba

25. El 14 y 15 de septiembre de 2009 TAMSA presentó su respuesta al formulario oficial para productores nacionales del examen de vigencia de cuotas compensatorias. Argumentó lo siguiente:

- A. Debido a la cuota compensatoria los volúmenes importados de conexiones procedentes de China se han reducido, al igual que su participación en el total importado, no obstante lo anterior se efectuaron importaciones chinas. TAMSA obtuvo los volúmenes importados de las estadísticas que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de los pedimentos de importación físicos que revisó de estas operaciones, las cuales son adecuadas para la estimación del precio de exportación.
- B. En exámenes de cuota compensatoria no existe disposición jurídica equivalente a la investigación ordinaria o la revisión administrativa que establezca un porcentaje de representatividad para la estimación del precio de exportación, sin embargo, las partes interesadas pueden presentar la mejor información disponible a partir de los hechos de que ellos tengan conocimiento, es decir, aquella que esté razonablemente a su alcance.

- C.** El precio de exportación al que los chinos comercializan su producto en los mercados se ubica por debajo del precio nacional de TAMSA. Los volúmenes del producto objeto de examen entrarían al mercado nacional a precios de dumping, con la subsecuente subvaloración en relación a los precios de venta nacionales, ocasionando daño a la producción nacional.
- D.** Los volúmenes de importación de conexiones de acero que entraron a México originarios de China registraron una tendencia a la baja debido a la cuota compensatoria. Para el análisis del precio de exportación TAMSA presenta la identificación del producto importado partiendo de facturas comerciales que acompañan a los pedimentos de importación y con base en la mejor información disponible a la que TAMSA tuvo acceso, así como partiendo de un caso específico, al presentar las exportaciones de conexiones de China a Colombia.
- E.** La metodología que TAMSA utilizó para determinar el volumen, valor y precio del producto objeto de examen en el total de la fracción arancelaria denunciada, consistió en identificar dos grupos de importadores; China y el resto del mundo. Los pedimentos de importación utilizados fueron seleccionados en forma aleatoria a modo de obtener una muestra representativa que defina la proporción de producto analizado en el total de la fracción arancelaria. En las facturas anexas a los pedimentos de importación se puede identificar el producto en función de la principal característica del mismo, es decir, su diámetro y tipo de conexión. Estas características se indican de formas muy diversas ya sea en milímetros o pulgadas, e incluso éstos podrían ser las dimensiones reales o las nominales de la conexión.
- F.** Las exportaciones chinas de conexiones de hierro o acero para soldar a tope a terceros mercados han aumentado en términos de volumen, registrando precios de venta muy por debajo de otros orígenes. Para la estimación del valor normal TAMSA manifestó que China no es considerada una economía de mercado sino una economía centralmente planificada y mantiene las condiciones políticas y económicas que imperaban tanto en la investigación antidumping como en la revisión.
- G.** TAMSA manifestó que se mantienen las condiciones económicas en China que dieron origen a la práctica desleal en la investigación ordinaria, por lo que para efectos de este examen, China debe ser tratada como una economía centralmente planificada, de conformidad con el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio (el "Protocolo"). El Protocolo establece que China sería considerado como economía de no mercado durante los siguientes 15 años a partir de su adhesión (2001), salvo prueba en contrario.
- H.** China tiene una economía centralmente planificada, y el Protocolo permite utilizar una metodología como la de país sustituto para determinar el valor normal, salvo que los productores de la mercancía investigada puedan demostrar claramente que prevalecen condiciones de mercado, TAMSA explicó:
- a.** que el Renminbi (moneda de curso legal en China) no es objeto de libre comercio a nivel internacional y la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha señalado que el gobierno de China opera un régimen controlado de las divisas; y
 - b.** que China es una economía donde el estado interviene específicamente en los sectores siderúrgico y eléctrico y la OMC ha constatado la intervención estatal en los precios de insumos como la electricidad y el gas.
- I.** TAMSA propone a Italia como país sustituto porque cumple con la hipótesis normativa. Los factores señalados en la Ley de Comercio Exterior (LCE) y su Reglamento, no deben ser limitativos, un país sustituto es idóneo en la medida en que sea competitivo en producir el producto objeto de examen, dentro del propio régimen de economía de mercado, e independientemente de si sus precios y costos se parecen o no a los precios y costos del país exportador con economía centralmente planificada.
- J.** Se seleccionó a Italia por las siguientes razones:
- a.** el sector industrial al que pertenece la fabricación de conexiones de acero objeto de este examen, es autosuficiente en Italia y en China en cuanto a la disponibilidad del insumo principal (tubería de acero al carbón sin costura) empleado para fabricar conexiones, ya que ambos están dentro de los principales países productores de tubería en el mundo;
 - b.** no existe evidencia de que Italia sea investigada o tenga medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación al producto objeto del presente procedimiento;

- c. el mercado internacional de conexiones lo dominaba Italia, ya que ahí nació el proceso de laminación de la tubería sin costura. En los últimos años esta tendencia cambió, Italia fue desplazada por fabricantes asiáticos, los cuales ganaron mercado ya que ofrecen conexiones a menor precio, la razón de ello es que éstos se abastecen de tubería sin costura china, obtenida a precios muy por debajo de su costo real de mercado, debido a la política de apoyo y subvenciones. Esta situación tiene diferentes reacciones en el mercado internacional como el que muchos fabricantes en el mundo cierran o busquen nuevas opciones para encarar este tipo de competencia desleal. En el caso de Italia, la Comunidad Europea ha impuesto medidas antidumping a diversos países, principalmente de Asia, que ayudan a contrarrestar el comercio desleal en su región;
 - d. Italia es el segundo origen de exportaciones en el mundo;
 - e. se puede obtener información más adecuada por estar menos distorsionada debido a que es parte de la Unión Europea, la cual ha tomado medidas importantes en contra del comercio desleal de conexiones asiáticas;
 - f. al igual que México, las conexiones fabricadas en Italia son hechas a base de tubería de acero al carbón sin costura fabricada en ese mismo lugar, es decir, que la materia prima utilizada no proviene de Europa del Este o Asia, en donde los precios de este insumo están distorsionados por políticas gubernamentales de apoyo a estas industrias; y
 - g. Italia opera a niveles aceptables de rentabilidad en sus plantas de producción de conexiones.
- K. El monto suficiente de la cuota compensatoria sería aquel que permita equilibrar el nivel de precios de China con el nivel de precios de un mercado sin distorsiones, como el de Italia.
- L. El precio mínimo al que podrían llegar las importaciones del producto sin causar daño a la industria mexicana es un precio similar al precio de las conexiones provenientes de Corea. Aun cuando el precio de las exportaciones coreanas es muy bajo, la razón por la cual TAMSA puede ser rentable a este nivel de precios es debido a que provee los insumos para su fabricación, situación que no ocurre en ninguna otra empresa de la que se tenga conocimiento. En el caso de Tailandia, que se presenta también en el comparativo de precios, no se sugiere utilizarlo como referente de precios, ya que existe triangulación de producto chino.
- M. Las conexiones que fabrica TAMSA están contenidas en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, sin embargo, no todas las conexiones que ingresan o que podrían ingresar por esta fracción arancelaria son fabricadas en México, ya sea por dimensiones, aceros o tipos de conexión. Las conexiones que ingresan por dicha fracción y que no corresponden al producto de fabricación nacional son todas aquellas con diámetros superiores a 16 pulgadas, así como las que son fabricadas con aceros aleados.
- N. En la investigación ordinaria una prueba de cómo la producción nacional estaba siendo desplazada por el producto originario de China, es que los clientes que se dedican a la comercialización de conexiones de acero en el mercado nacional son los mismos clientes que adquieren los productos originarios de China, siendo el precio la razón que siempre influye en su decisión de compra para adquirir productos importados en lugar del producto nacional. Actualmente se triangula el producto chino y se exporta a México a través de Tailandia.
- O. La demanda de conexiones es constante, se modifica a la alza cuando existe un proyecto especial que incrementa los niveles de consumo de conexiones; como sucedió cuando en 2007, se reconfiguró la refinería ubicada en Minatitlán, donde la demanda creció marginalmente, para después regresar a los niveles del 2005.
- P. Existe triangulación de conexiones chinas que se presentaron después de la imposición de las cuotas compensatorias en 2004, con el objetivo de eludir esta medida. Dicha situación detonó investigaciones importantes por parte de la SHCP. El 17 de marzo de 2006 la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) entregó a la SHCP un paquete con algunas de las prácticas ilegales que se encontraron en las importaciones de conexiones chinas de acero.
- Q. Una vez que el mercado se equilibró en 2006 con la imposición de la cuota compensatoria específica, aumentó la presencia de otros países asiáticos en el mercado, que ofrecen conexiones, que si bien no presentan en promedio precios tan bajos como los de China, sí tienen un efecto de contención de precios en el mercado nacional. Entre estos países están Malasia, Tailandia y Corea del Sur. Estados Unidos importa conexiones con triangulación, señalando que los precios son altos porque están sujetos a cuota compensatoria y son pedidos de última hora.

- R.** La crisis financiera mundial repercutió en la demanda de conexiones en forma negativa, por lo que en los próximos 2 años se prevé una caída del mercado. En mediano plazo se espera una recuperación dado que se presenta la construcción de la refinería en Tula, Hidalgo.
- S.** Se considera un precio promedio ponderado de todas las conexiones importadas y se compara con el precio nacional. Al precio de las importaciones se le adiciona el arancel de 10 por ciento, más 1 por ciento por concepto de Derecho de Trámite Aduanero (DTA). El valor de las importaciones chinas es mayor al de TAMSA, pero este resultado no evidencia la conducta desleal que mantienen los exportadores chinos, por lo que la forma adecuada de efectuar este análisis es producto a producto. La segunda dimensión de la estimación se realiza teniendo en consideración los productos exactamente iguales y que se comparan con el precio de lista vigente en el momento de la importación.
- T.** TAMSA no tiene conocimiento de que se haya revocado alguna de las cuotas compensatorias impuestas sobre las conexiones de acero, en Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos.
- U.** El crecimiento de la capacidad exportadora de China permite concluir a TAMSA que en caso de eliminarse la cuota compensatoria volverían a realizarse importaciones masivas de productos chinos a precios dumping, ocasionando una repetición del daño a la producción nacional de conexiones, con importaciones de tal magnitud que podrían llevar a la decisión de suspender las operaciones de la planta de conexiones de acero ubicada en Monterrey.
- V.** Para la estimación del volumen de las importaciones se presenta un escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria en agosto del 2009, tomando como premisa que el volumen importado sería del orden que se presentó durante el 2001, es decir de casi 900 toneladas anuales. Dado que en 2009 ya habrían transcurrido 7 meses con la cuota compensatoria, se está considerando la importación de los 5 meses restantes. El probable impacto en los indicadores de la industria serían, una caída en las ventas del orden de 37.7 por ciento e inexistentes en 2009 y 2010, respectivamente.
- W.** TAMSA tiene reducida su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA), debido a la entrada de importaciones de conexiones procedentes de países como Tailandia, cuando es producto chino por el precio tan bajo al que se venden en el mercado, además este país asiático no es productor de tubería de acero. La entrada de importaciones trianguladas, ha dado lugar a que los productos nacionales reduzcan su participación en el mercado, ya que dicho producto se vende a precios muy por debajo del producto nacional por los mismos canales y clientes.
- X.** Para determinar la capacidad de producción de conexiones de acero en China, se procedió a estimar cual era la proporción de la tubería de línea y conducción ya que es un producto complementario de la misma. Donde se ocupe tubería de línea forzosamente se cuenta con accesorios para soldar a tope. Ambos productos coexisten siempre en el mercado, es por ello que a partir de información de la investigación antidumping de tubería de línea y conducción se procedió a estimar la capacidad de China en el mercado de conexiones. A la capacidad estimada de tubería de línea y conducción se le aplicó el factor de 13.8 por ciento que representarían las conexiones de acero. La capacidad instalada de la industria china tuvo un crecimiento impactante en los últimos años, para 2008, creció más de 317 por ciento en relación a lo que se tenía en 2004. De manera anual, el mayor aumento se dio de 2006 a 2007, siendo de 68 por ciento.
- Y.** Las ventas en el mercado interno se dedujeron con base en la fórmula del CNA, ya que se tienen los datos de importaciones, exportaciones y producción de conexiones de acero en China. Se obtuvo que las ventas de conexiones en el mercado interno aumentaron 350 por ciento durante el periodo de 2004 a 2008; registrándose el mayor crecimiento en el periodo de 2007 a 2008.
- Z.** Los datos de exportaciones de conexiones se obtuvieron de las bases de datos de United Nations Commodity Trade Statistics Data base (COMTRADE). Las exportaciones chinas de conexiones al mundo aumentaron 203 por ciento; siendo en el periodo de 2006 a 2007 el intervalo de tiempo en el que más aumentaron, para registrar un crecimiento del 136 por ciento.
- AA.** El mercado mexicano es un destino real para las exportaciones procedentes de China. A lo largo de los últimos años aumentaron debido a sus bajos precios. Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea se han afectado por las conexiones de acero. Las industrias nacionales de los países destino de dichas importaciones a precios dumping no pueden competir con los niveles de precios de conexiones chinas sin el apoyo de una cuota compensatoria. Sin embargo, en Estados Unidos y Canadá a pesar de tener vigente una cuota compensatoria se han visto afectados por incrementos en las exportaciones de conexiones de origen chino, problema común cuando la cuota compensatoria no es suficiente.

- BB.** Existen condiciones que evidencian la práctica desleal de China, por lo que, de eliminar la cuota compensatoria se repetirá el daño a la producción nacional a causa de la importaciones a precios dumping, lo cual, dejaría a la producción nacional en total estado de indefensión ante la entrada de conexiones de acero al carbón para soldar a tope chinas a precios dumping, ya que el efecto de dichas importaciones tendría implicaciones negativas en el precio nacional, en los indicadores económicos como; producción nacional, ventas, empleo, en el comportamiento financiero de la empresa, y utilización de capacidad instalada.
- CC.** El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") establece que para la procedencia del examen se debe acreditar que la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal. El marco legal aplicable no establece la obligación en volver a acreditar el daño, la discriminación de precios o la relación causal, toda vez que lo anterior ya fue demostrado en una investigación antidumping. El artículo 11 del Acuerdo Antidumping no condiciona el mantenimiento de cuotas compensatorias sobre la base de la determinación de que el dumping esté causando un daño en el momento presente. El hecho de que pueda volver a producirse el daño a causa de la importación del producto chino a precios dumping es premisa fundamental de mantener vigente la cuota compensatoria. TAMSA solicitó a la Secretaría se confirme la cuota compensatoria sobre el producto objeto de examen, debido a que aun cuando éstas son parcialmente efectivas, las situaciones que dieron origen al procedimiento de investigación antidumping, y las que dieron lugar a la revisión administrativa se mantienen, tales como:
- a. China mantiene condiciones de economía centralmente planificada con intervención del estado en el sector siderúrgico y eléctrico;
 - b. aun con cuota compensatoria se identificaron importaciones chinas a precios dumping, y otras operaciones trianguladas;
 - c. China se mantiene como uno de los principales exportadores y fabricantes de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope en el mundo, lo que evidencia su capacidad de producción;
 - d. las exportaciones chinas al mundo de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, tuvieron una tendencia creciente de 2004 a 2008 de más de 200 por ciento;
 - e. el precio de exportación de China al mundo, comparado con otros países, se ubica en niveles bajos, de más del 200 por ciento. Esto es prueba de que China exporta a precios dumping también a otros mercados;
 - f. China ha sido denunciada en foros internacionales, como la OMC, y se siguen procedimientos antidumping a las conexiones de acero al carbón para soldar a tope en varios países y
 - g. la Secretaría impuso una cuota compensatoria en el procedimiento de revisión anual.
- DD.** Existen condiciones suficientes que confirman la práctica desleal de los productores chinos. Entre varios elementos que se ponen a consideración y que demuestran el potencial de la industria China para vender al mercado mexicano a precios dumping son:
- a. China es uno de los países que más exporta productos siderúrgicos entre ellos, las conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Las exportaciones chinas de 2004 a 2008 se incrementaron en más de 200 por ciento, lo cual evidencia la capacidad de producción de China, y la necesidad de seguir colocando las conexiones en mercados de exportación a precios dumping, gracias a las subvenciones que recibe de ese gobierno. Esto pone en evidencia la capacidad instalada de la industria china, pues, ésta tuvo un crecimiento impactante en los últimos años, para 2008 creció más de 317 por ciento en relación con 2004 y
 - b. el precio de exportación del producto objeto de examen es bajo de entre los principales exportadores de estas conexiones en el mundo, ubicándose en 2008 en rangos mayores a 200 por ciento por debajo de los otros orígenes.
- 26.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A. Indicadores del mercado nacional de 2004 a marzo de 2009, con proyecciones a 2010 en los escenarios "con" y "sin" cuotas compensatorias, elaborados por TAMSA.
 - B. Indicadores económicos y financieros sobre la mercancía similar y la empresa productora de la mercancía similar, de 2004 a marzo de 2009, con proyecciones a 2010 en los escenarios "con" y "sin" cuotas compensatorias, elaborado por TAMSA.

- C. Controles de calidad, marcaje y embalaje, y un diagrama del proceso de fabricación de conexiones, elaborado por TAMSA.
- D. Copia simple de un pedimento de importación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope de marzo de 2007.
- E. Certificados de calidad del 5 y 17 de agosto y del 1 y 2 de septiembre de 2009, emitidos por Tenaris Fittings a sus clientes.
- F. Tablas de requerimientos químicos y tensiles (resistencia de tensión), sin fuente.
- G. Tabla de pesos de cada tipo de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en kilogramos y por pieza.
- H. Tabla de precio promedio y margen de subvaloración de las conexiones en sus principales orígenes, de 2004 a 2009, con gráficas de los precios promedios, elaborada con datos de la CANACERO.
- I. Base de datos con las importaciones de China y del resto del mundo por valor y volumen, de la CANACERO, obtenida de los pedimentos de importación de 2004 a 2009.
- J. Carta del 17 de junio de 2009 de la CANACERO donde señala que TAMSA es el único productor de conexiones de acero al carbón para soldar a tope en México.
- K. Listado de pedimentos de importación de productos originarios de China, de abril de 2008 a febrero de 2009, cuya fuente es el Reporte Drewry de flete marítimo.
- L. Ajustes por flete marítimo y comisiones de China, de mayo de 2006 a enero de 2009, obtenido del Reporte Drewry.
- M. Ajustes por margen del comercializador de empresas exportadoras de acero de China, de 2006 a 2008.
- N. Listado del costo por flete de China a Estados Unidos, de mayo de 2006 a enero de 2007, obtenido de la página de Internet <http://www.containerbenchmarks.com>, el 11 de marzo de 2009.
- O. Protocolo de Adhesión de China a la OMC del 10 de noviembre de 2001, correspondiente al documento WT/L/432 de la OMC del 23 de noviembre de 2001.
- P. Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2007.
- Q. Examen de políticas comerciales de China, emitido por el Organismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC el 21 y 23 de mayo de 2008.
- R. Tabla con las investigaciones de conexiones en el mundo, cuya fuente es la OMC, el United States International Trade Commission (USITC) y la Comisión Europea.
- S. Vencimiento de la Revisión No. RR-2007-003 "Boquillas para tubería de acero al carbono y adaptadores para accesorios", del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional del 15 de julio de 2008.
- T. Declaración de razones respecto a la determinación del Decreto Especial de Medidas a la Importación referente a determinadas boquillas de acero al carbono y adaptadores de accesorios originarios de o exportados de la República Popular China, emitida por la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá, en Ottawa el 14 de marzo de 2008.
- U. Segunda revisión de las investigaciones 731-TA-308-310, 520 y 521 sobre accesorios para tubería de soldadura a tope de acero al carbono procedentes de Brasil, China, Japón y Tailandia, de la USITC del 7 de septiembre de 2005.
- V. Segunda revisión de las investigaciones 731-TA-308-310, 520 y 521 sobre accesorios para tubería de soldadura a tope de acero al carbono procedentes de Brasil, China, Japón, Taiwán y Tailandia, publicación 3809 de la USITC, de octubre de 2005.
- W. Principales países exportadores e importadores de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, por valor y volumen, de 2004 a 2008, cuya fuente es el COMTRADE.
- X. Tabla con las exportaciones de China al resto del mundo, de productos bajo la subpartida arancelaria 730793, de 2004 a 2008.

- Y.** Información estadística sobre las importaciones colombianas, de enero a julio de 2008, en dólares, obtenido de las Aduanas de Colombia.
- Z.** Estadísticas de los principales exportadores de conexiones, por valor y volumen, en 2008, obtenidas de la página de Internet <http://comtrade.un.org/db/ce/ceSNe>.
- AA.** Tabla y gráfica de los principales países exportadores de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, por volumen, de 2004 a 2008, cuya fuente es el COMTRADE.
- BB.** Tabla de los principales productores de conexiones de 2001 a 2007, por toneladas métricas, cuya fuente es el Steel Statistical Yearbook 2008.
- CC.** Tabla y gráfica de los principales productores de tubería de acero al carbón sin costura de 2001 a 2007, cuya fuente es Steel Statistical Yearbook 2008.
- DD.** Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado por Riga y TAMSA del 1 de julio de 2003.
- EE.** Copia simple de la escritura pública número 11,015, pasada ante la fe del Notario Público número 63, Licenciado Jesús Salazar Venegas, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del 24 de diciembre de 2003 que contiene un contrato de compra venta de 2 propiedades de Riga, S.A. de C.V. para formar parte del patrimonio de TAMSA.
- FF.** Copia certificada de la Escritura Pública No. 27,054, volumen No. 694 pasada ante la fe del Notario Público número 19 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, el 12 de julio de 2005, que contiene la protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Riga, S.A. de C.V. para realizar el cambio de denominación social al de Tenaris Fittings, S.A. de C.V.
- GG.** Estados financieros consolidados y dictaminados de Tubos de Acero de México, S.A. y Subsidiaria de Tenaris, S.A. de 2004 a 2008.
- HH.** Estados financieros consolidados y dictaminados de TAMSA y Subsidiaria de Tenaris, S.A., que a su vez es subsidiaria de Grupo Techint, del 31 de diciembre de 2008 y de 2007.
- II.** Publicación titulada "Factory-Made Wrought Butt welding Fittings" de la American Society of Mechanical Engineers, del 7 de diciembre de 2007, sobre la revisión de los accesorios de soldadura a tope fraguados hechos en fábrica.
- JJ.** Especificación estándar para accesorios de tubería de acero al carbono forjado y aleación de acero para servicio de temperatura alta y moderada, expedido bajo la designación establecida como A2347A234M, cuya fuente es la Asociación Americana para Evaluaciones y Materiales (ASTM, por sus siglas en inglés).

27. El 13 de octubre de 2009 TAMSA presentó el estudio de mercado realizado en Italia. Argumentó que derivado de las características de China, no hay un país sustituto idóneo con las mismas características macro económicas. No encontró un país con características similares a China, y con costos de distorsiones de su mercado, por lo que, en la medida de las posibilidades y con base en la mejor información disponible, se dio cumplimiento con los criterios aceptados para determinar el país sustituto.

28. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A.** Copia simple del estudio de mercado elaborado por una empresa consultora en Italia sobre conexiones de acero al carbón para soldar a tope, de octubre de 2009.
- B.** Copia de 5 facturas comerciales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, de enero y febrero y de abril a junio de 2009 de una empresa italiana.
- C.** Tablas que contienen tres métodos para el cálculo de margen de dumping, de abril de 2008 a marzo de 2009, cuyas fuentes son las facturas del país sustituto así como pedimentos de importaciones de China.
- D.** Tabla que contiene el índice general de precios a la producción del producto industrial vendido en el mercado interno de 2006 a julio de 2009, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística de Italia (Istat).

- E. Resumen para cálculo del valor normal de conexiones de acero al carbón para soldar a tope incluyendo las de ½ a 16 pulgadas, en Italia en 2009, cuya fuente es el estudio de mercado de Italia.
- F. Metodología para la estimación de márgenes de dumping elaborado por TAMSA.
- G. Correo electrónico de la Gerente de Ventas de Cangzhou Heng Li Pipe Fittings Manufacturing, dirigido a los compradores de accesorios para tuberías, el cual contiene datos de la empresa.

29. El 14 de octubre de 2009 TAMSA presentó el estudio de mercado original proveniente de Italia de octubre de 2009.

K. Réplicas

30. El 25 de septiembre de 2009, dentro del plazo para presentar réplicas entre las partes, TAMSA ratificó todos y cada uno de sus argumentos y las pruebas presentadas anteriormente.

L. Argumentos y pruebas complementarias

31. El 5 de agosto de 2009 la Secretaría notificó a TAMSA y al gobierno de China la apertura del segundo periodo probatorio para que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 25 de septiembre de 2009.

32. El 25 de septiembre de 2009 TAMSA presentó su escrito de argumentos y pruebas complementarias.

M. Requerimientos de información

33. El 28 de octubre de 2009 se requirió a TAMSA diversos aspectos de daño y de dumping. El 27 de noviembre de 2009 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:

- A. TAMSA reformula el cálculo del precio de exportación considerando solamente el ajuste por flete marítimo.
- B. En el margen de comercialización se identificaron operaciones provenientes de fabricantes chinos, por lo que no se aplicó el ajuste por gastos de comercialización al precio de exportación.
- C. El valor normal se determinó en forma individual para cada tipo de conexión. Los productos de acero son comercializados normalmente en dólares por tonelada, esto se debe a que la materia prima más importante en ellos es el acero. Debido a esta situación, muchos productos con dimensiones distintas tienen el mismo precio si se les comercializa en dólares por tonelada. Se decidió utilizar los precios del diámetro inmediato superior, ya que mientras más pequeñas son las piezas éstas tienden a subir su precio al ser menor el contenido de acero en ellas, y por ende una productividad menor en las toneladas producidas por hora, así como una participación mayor de otros costos. En el caso de las tapas se presenta un cálculo alterno.
- D. TAMSA presenta una tabla comparativa, en la que identifica los países que junto a Italia se comparan con base en lo que establece la LCE y su Reglamento: que produzcan el producto objeto de examen; que tengan similitud del proceso productivo; disponibilidad de materias primas, ya sea que tengan producción local de tubos sin costura o que los importen; nivel de desarrollo económico; participación en las exportaciones mundiales del producto objeto de examen; y casos dumping vigentes. Con estos indicadores, se comparó cada país para poder tener razones que sustenten porque Italia es el país que cumple de manera más completa con los criterios del marco legal aplicable. Tailandia y Malasia se descartaron porque no tienen producción local de materias primas y enfrentan investigaciones antidumping. Japón se descartó por investigaciones antidumping por parte de Estados Unidos. Países Bajos, no se considera país sustituto idóneo por no tener producción local del principal insumo (tubería sin costura).
- E. Las características más importantes en las conexiones son el tipo de conexión, es decir, codo, tee, reducción o tapas; y el diámetro en pulgadas. Las conexiones se clasifican atendiendo a estas dos cualidades. Existen casos donde las conexiones tienen como función principal acoplar dos diámetros distintos de tuberías. Este caso siempre se presenta en las reducciones, ya que como su nombre lo indica, reduce la cantidad de caudal que puede ingresar en ella por la boca con diámetro grande y entrega a la salida por la boca pequeña un volumen menor.

- F. TAMSА presenta información actualizada para 2008, obtenida de la base de datos del COMTRADE. Las ventas al mercado interno chino de conexiones se estimaron al substrair del volumen de producción de conexiones previamente obtenido, las exportaciones de conexiones chinas al mundo, de esta forma se obtiene el valor del volumen de conexiones restantes que pudieran ser vendidas en China, pero esto es sólo por parte de los fabricantes chinos, por lo que en realidad este dato se refiere a la producción destinada al mercado interno.
- G. El procedimiento que se realizó es el mismo al aplicado en la determinación del producto investigado en las importaciones de enero de 2004 a marzo de 2009. Esto es, se obtuvo una muestra de pedimentos de importación que fuese representativa y enseguida se procedió a establecer qué porcentaje de dicha muestra correspondía al producto sujeto a examen, obtenidos los porcentajes, se estimó del total de importaciones de la fracción arancelaria para conexiones de ½ a 16 pulgadas.
- H. TAMSА factura las conexiones en dólares por lo que no se aplicó algún tipo de cambio en la determinación de los dólares de las ventas. Los costos de la mercancía vendida por TAMSА se contabilizan tanto en pesos como en dólares a un tipo de cambio estándar. En relación a la mano de obra, también está disponible en los sistemas tanto en pesos como en dólares.
- I. Para calcular las ventas totales tanto en el escenario con y sin cuota compensatoria, TAMSА partió del volumen del CNA del 2008. A este total se le aplicó la tasa de decremento esperado para 2009 y 2010. Para determinar el crecimiento del CNA para 2009 y 2010 se utilizaron proyecciones de crecimiento en el mercado de tubería de línea, obtenida en un análisis econométrico, el cual se preparó tomando en cuenta estimaciones propias, datos de CANACERO, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Banco de México.
- J. TAMSА manifiesta que no está en condiciones de proporcionar una estimación confiable de la utilidad promedio de las principales empresas fabricantes en el mercado internacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, para 2007, 2008 y el primer semestre de 2009, en razón de que para la elaboración de la estimación solicitada de la utilidad promedio de las principales empresas fabricantes en el mercado internacional de dicha mercancía implica tener acceso a información y hechos confidenciales de dichas empresas.
- K. TAMSА presenta un listado de pedimentos de importación, en términos de volumen total de importaciones que pagaron cuota compensatoria en el periodo de examen. Se considera que este porcentaje es representativo, ya que cubre todas las operaciones de importación del periodo de examen.

34. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A. Reglamento (CE) No.964/2003 del Consejo de 2 de junio de 2003 por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarias de la República Popular China y de Tailandia, y las consignadas desde Taiwán, tanto si se declaran originarias de Taiwán como si no, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 6 de junio de 2003, sobre las cuotas compensatorias definitivas que tiene Tailandia desde 1994.
- B. Información, argumentos y pruebas para acreditar la práctica ilegal de triangulación desde Estados Unidos, tendiente a evadir el pago de cuotas compensatorias en las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, presentadas por la CANACERO a la SHCP en 2006.
- C. Tabla titulada "Harmonized Tariff Schedule of the United States (2006) (Rev. 2)" que contiene las tarifas del Sistema Armonizado de los Estados Unidos, emitida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- D. Estadísticas oficiales de importación de conexiones para soldar a tope de acero al carbono y de acero aleado en Estados Unidos, por tonelada métrica, de 1996 a 2005, y de febrero de 2005 y 2006, con datos de la CANACERO.
- E. Conexión entre las importaciones a Estados Unidos y exportaciones a México que contiene copia de pedimentos de importación correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, certificado de embarque, facturas comerciales, y certificados del origen "NAFTA" (North American Free Trade Agreement), cuya fuente es la página de Internet <http://www.piers.com>.

- F. Copia simple de tres pedimentos de importación de Estados Unidos a México de 2005, con las facturas y certificados de origen correspondientes.
- G. Tabla que contiene el resumen de las exportaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope a México vía elusión de cuotas compensatorias.
- H. Reglamento para marcaje del país de origen en Estados Unidos, cuyas fuentes son las publicaciones Piping & Equipment, Inc, de abril, mayo y junio de 1999, y 2000, y el volumen 65 número 50 del Federal Register, del 14 de marzo del 2000.
- I. Copia simple de dos pedimentos de importación de Estados Unidos a México de 2006, con su factura correspondiente.
- J. Anuncio de inicio del procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados accesorios de tubería originarias de Taiwán y Vietnam, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 11 de agosto de 2004.
- K. Carta de la CANACERO al Sistema de Administración Tributaria (SAT) del 14 de marzo de 2006, sobre las prácticas ilegales en las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de China, las cuales se efectúan vía triangulación desde Estados Unidos, Canadá, Taiwán y Corea.
- L. Resolución 143/2009 – Dumping del Centro Despachantes de Aduana de la República de Argentina, por la que se declara procedente la apertura de la investigación antidumping en operaciones con accesorios de tubería de fundición de hierro maleable originaria de China y Brasil, del 18 de mayo de 2009.
- M. Resolución 154/2009 del Ministerio de Producción Comercio Exterior de Argentina, por la que se fija un valor mínimo de exportación Free on Board (FOB, por sus siglas en inglés) provisional para operaciones con determinadas mercaderías originarias de China, del 29 de abril de 2009, disponible en la página de Internet <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153025/norma.htm>.
- N. Resolución 11/2009 del Ministerio de Industria y Turismo Comercio Exterior de Argentina, por la que se procede al cierre de la investigación antidumping en operaciones de accesorios de cañerías para soldar a tope, codos y tees de aceros al carbono y a la imposición de un valor mínimo de exportación FOB definitivo de 3.94 dólares por kilogramo para China, del 22 de octubre de 2009, disponible en la página de Internet <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159130/norma.htm>.
- O. Reglamento (CE) No.1001/2008 del Consejo de 13 de octubre de 2008 por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarias de la República de Corea y de Malasia tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) No.384/96, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de octubre de 2008.
- P. Publicación titulada “Stainless Steel Butt-Weld Pipe Fittings From Japan, Korea, and Taiwan” que contiene las investigaciones antidumping, Nos. 731-TA-376, 563 y 564 (Second Review), de accesorios para tubería de acero inoxidable para soldadura a tope, procedentes de Japón, Corea y Taiwán, publicada por la USITC en septiembre de 2005.
- Q. Resolución final de accesorios para tubería de hierro fundido maleable de China publicada por el Department of Commerce International Trade Administration en el Federal Register Vol. 74, No. 45 del 10 de marzo de 2009.
- R. Publicación titulada “Certain Stainless Steel Butt-Weld pipe fittings from Italy, Malaysia, and the Philippines” que contiene la investigación antidumping No. 731.TA-865-867 para accesorios para tubería de acero inoxidable para soldadura a tope procedentes de Italia, Malasia y Filipinas publicada por el USITC, en enero de 2001.
- S. Investigación “Stainless Steel Butt-Weld Pipe Fittings From Japan, Korea, and Taiwan” Nos. 731-TA-376, 563 y 564, publicada por la USITC en el Federal Register Vol. 70. No. 21 del 2 de febrero de 2005, sobre el examen de cuotas de accesorios de tubería de acero inoxidable procedentes de Japón, Corea y Taiwán.

- T.** Documento titulado "Continuation of Antidumping Duty Order on Non-Malleable cast iron pipe fittings from the People's Republic of China", publicado por el Department of Commerce International Trade Administration, de Estados Unidos el 15 de agosto de 2008, sobre la ampliación de la vigencia sobre las importaciones de accesorios de tuberías, de hierro o de acero procedentes de China.
- U.** Reglamento (CE) No. 2053/2004 del Consejo de 22 de noviembre de 2004 por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) No. 964/2003 sobre las importaciones de accesorios de tuberías, de hierro o de acero, originarias de la República Popular China, a las importaciones de accesorios de tuberías de hierro o de acero, procedentes de Sri Lanka, tanto si se declaran originarias de Sri Lanka como si no, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de diciembre de 2004.
- V.** Decisión de la Comisión de 7 de julio de 2005 por la que se concluye el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados accesorios de tubería originarios de Taiwán y Vietnam, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de julio de 2005.
- W.** Reglamento (CE) No. 2052/2004 del Consejo de 22 de noviembre de 2004 por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) No. 964/2003 sobre las importaciones de accesorios de tuberías, de hierro o de acero, originarias de la República Popular China, a las importaciones de accesorios de tuberías de hierro o de acero, procedentes de Indonesia, tanto si se declaran originarias de Indonesia como si no, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de diciembre de 2004.
- X.** Tabla de producción de tubos de acero, en miles de toneladas métricas, de enero a diciembre de 2008, por región económica, con datos de la World Steel Association (WSA).
- Y.** Tabla de producción de tubos de acero de 1998 a 2007 por región, con datos del Steel Statistical Yearbook 2008 de la WSA.
- Z.** Publicación titulada "Certain Oil Country Tubular Goods from China" que contiene las investigaciones antidumping No. 701-TA-463 y 731-TA1159, publicado por la USITC en junio de 2009, sobre determinados productos tubulares para pozos petroleros procedentes de China.
- AA.** Resumen de exportaciones de China de 2006 a 2008, y tabla de exportaciones del producto investigado de China al resto del mundo de 2006 a 2008, con datos de la Base de datos COMTRADE.
- BB.** Volumen de las exportaciones de China de los productos bajo la subpartida arancelaria 730793, de 2004 a 2008, obtenida de la página de Internet del COMTRADE <http://comtrade.un.org/db/dqBasicQueryResults.aspx?cc=&px=H2&r=156&y=2004,2005,2006,2007,2008&p=0&rg=2>, el 19 de noviembre de 2009.
- CC.** Tabla de Indicadores de la industria de conexiones para soldar a tope en China, por volumen, de 2004 a 2008, elaborada por TAMSA.
- DD.** Indicadores del mercado nacional de 2004 a 2008, y proyecciones a 2010 en los escenarios "con" y "sin" cuotas compensatorias, elaborado por TAMSA.
- EE.** Crecimiento esperado del consumo nacional aplicando las tasas esperadas del crecimiento económico nacional, ambas de 5 a 16 pulgadas de 2008 y proyecciones de 2009 y 2010, obtenidas con datos de la CANACERO, INEGI y el Banco de México.
- FF.** Precio de exportación de TAMSA con y sin ajustes por flete marítimo, en dólares por kilogramo, de abril de 2008 a febrero de 2009, elaborado por TAMSA con datos de diversos pedimentos de importación.
- GG.** Tabla de apertura de importación del resto del mundo durante el periodo de examen, de abril de 2008 a marzo de 2009, en la que se evidencian los exportadores con denuncias de triangulación.
- HH.** Cálculo del margen de dumping de abril de 2008 a marzo de 2009, cuya fuente son facturas del país sustituto así como pedimentos de importación de China.
- II.** Relación de facturas para el cálculo de valor normal de conexiones en Italia, con datos de fabricantes italianos de conexiones.

- JJ.** Tablas con importaciones de productos de origen chino bajo la fracción arancelaria 7307.93.01 (producto no investigado y producto investigado) de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos de diversos pedimentos.
- KK.** Listado del costo por flete de Asia a Estados Unidos, de mayo de 2008 a enero de 2009, cuya fuente es Drewry Container Benchmarks.com obtenido el 11 de marzo de 2009.
- LL.** Tabla de criterios de la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) para determinar un país sustituto, elaborado por TAMSA con datos de Key Development Data & Statistic, The World Bank, The World Fact Book, CIA est 2008, Base COMTRADE ONU, WSA 2009, e Informe Anual OMC 2009.
- MM.** Fax del 25 de noviembre de 2009 de una consultora Italiana dirigido a TAMSA que contiene los precios de tubo y accesorios para tuberías de acero al carbono con diámetro externo entre ½ y 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, en el mercado interno de Italia.
- NN.** Facturas del 30 de enero, 27 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 2009 de una empresa italiana que fabrica codos de acero.
- OO.** Tabla de precio en el mercado interno del país sustituto (Italia) de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos de una empresa italiana que fabrica codos de acero.
- PP.** Estimación del margen de discriminación de precios de productos bajo la fracción arancelaria 7307.93.01, elaborado por TAMSA.
- QQ.** Cuadro de las importaciones mensuales de conexiones de ½ a 16 pulgadas y un cuadro de las importaciones mensuales denunciadas en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, ambos en toneladas y precio en dólares, de enero de 2004 a junio de 2009, elaborados por TAMSA con datos obtenidos de la base de datos de la CANACERO.
- RR.** Resumen general de importaciones de conexiones, de enero de 2004 a marzo de 2009, con datos obtenidos de la base de datos de la CANACERO.
- SS.** Estimación porcentual del producto analizado dentro de las importaciones del resto del mundo y de China, de enero de 2004 a junio de 2009, en toneladas, dólares, y dólares por tonelada, elaborado por TAMSA.
- TT.** Copia simple de dos pedimentos de importación de Estados Unidos a México, del 17 de septiembre de 2004, con la factura y certificado de origen correspondientes.
- UU.** Copia simple de siete pedimentos de importación de Estados Unidos a México, de 2004 y 2005 con las facturas y certificados de origen correspondientes.
- VV.** Serie de impresiones de fotografías del Trade Americano (807 Produce Road), obtenidas de las páginas de Internet <http://maps.google.com/maps?q=produce+road&11=26.110948,-98.250872&s11=26.10283> consultada el 1 de noviembre de 2005; y <http://www.looboo.com/list/US/TX/Hidalgo/localinks>.
- WW.** Copia simple de dos pedimentos de importación de Estados Unidos a México de 2005, con la factura y certificado de origen correspondiente.
- XX.** Carta de la CANACERO al SAT del 9 de septiembre de 2003, en la que se evidencia la elusión de cuotas compensatorias a conexiones de acero al carbón para soldar a tope de origen chino, vía Canadá.
- YY.** Copia simple de cinco pedimentos de importación de Taiwán a México, con las facturas, certificados de origen y otros documentos de importación correspondientes.
- ZZ.** Investigación "Carbon Steel Butt-Weld Pipe Fittings From Brazil, Taiwan, Japan, Thailan, and the People's Republic of China; Final Results of the expedited sunset reviews of the antidumping duty orders" publicada por el International Trade Administration del Departamento de Comercio en el Federal Register Vol. 70. No. 131 el 8 de julio de 2005, que habla sobre el examen antidumping de conexiones de acero al carbón para soldar a tope procedentes de Brasil, Taiwán, Japón, Tailandia y China.

AAA.Reglamento (CE) No.763/2000 del Consejo de 10 de abril de 2000 por el que se amplía el derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) No. 584/96 sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o acero, originarias de la República Popular de China, a las importaciones de determinados accesorios de tuberías de hierro o acero, consignados desde Taiwán, tanto si se declaran originarias de Taiwán como si no, y por el que se da por concluida la investigación respecto a las importaciones de tres exportadores taiwaneses, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de abril de 2000.

BBB.Copia de cuatro pedimentos de importación de Corea a México, las facturas, certificados de origen y otros documentos de importación correspondientes.

CCC.Impresiones de la página de Internet de la empresa coreana fabricante de conexiones Stonetown Corp., que contiene información de su proceso de producción, obtenido de <http://www.stonetownco.com>, el 4 de octubre de 2005.

DDD.Documentación sobre la incorrecta clasificación arancelaria de conexiones, cuyas fuentes son diversos pedimentos de importación y facturas de 2004 a 2005.

EEE.Resumen de elusiones de aranceles, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cuotas compensatorias a conexiones de acero al carbón para soldar a tope procedentes de China, por triangulación desde Estados Unidos, Taiwán y Corea, por declaración de fracción errónea, por triangulación de China declarando origen de Corea y por triangulación desde Estados Unidos declarando origen NAFTA.

35. El 9 de marzo de 2010 se requirió a TAMSA diversos aspectos de daño. El 24 de marzo de 2010 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:

A. TAMSA presentó copia de la fuente documental que respalda la información sobre los principales países productores de conexiones de acero al carbón para soldar a tope que indicó, la información es generalizada ya que abarca tubos y conexiones para tubería. TAMSA propone un nuevo modelo de países productores, la metodología utilizada consiste en estimar a partir de las exportaciones de cada país, cuanto sería su producción total de conexiones, proporcionando una estimación de lo que correspondería al producto objeto de examen. Se tomó en consideración los datos obtenidos del análisis de importaciones que existieron en México de dicho producto en el periodo de 2004 a 2009. Con base en la proporción que las conexiones de ½ a 16 pulgadas tuvieron en el total de las conexiones, se consideró que se comportaría del mismo modo en su comercialización y producción en el resto del mundo.

36. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A.** Tabla que contiene detalles de la muestra de pedimentos del resto del mundo y de China, de 2004 a 2008 y de enero a junio de 2009, por valor y volumen de acuerdo a la base de datos de la CANACERO.
- B.** Análisis de pedimentos del producto analizado, del resto del mundo y de China, de 2004 a 2008 y de enero a junio de 2009, cuya fuente es la base de datos de la CANACERO.
- C.** Correlación de pedimentos del producto analizado del resto del mundo y de China, entre la Base Online y la Base de datos de la CANACERO, de 2004 a 2008 y de enero a junio de 2009.
- D.** Listado total de pedimentos revisados y no revisados de China y del resto del mundo de 2004 a 2008 y de enero a junio de 2009, con datos de la CANACERO.
- E.** Publicación titulada "Customs Import and Export tariff of the People's Republic of China", compilado por el Departamento Editorial de los Aranceles Aduanales de Importación y Exportación de la República Popular China en el 2009, que contiene la tarifa arancelaria de importaciones y de exportaciones de China en 2009, con traducción al español.
- F.** Tablas de exportaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope por la subpartida 730793, y de ½ a 16 pulgadas, de China en 2009, cuya fuente es el Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero (ILAFA).
- G.** Estadísticas de Exportación de China de accesorios para soldar a tope bajo la subpartida 730793 por valor y volumen, serie mensual de 2009.
- H.** Tablas de exportaciones de China de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, bajo la subpartida 730793 y de ½ a 16 pulgadas, de China de 2004 a 2008, por valor y volumen, con datos de las estadísticas del COMTRADE.

- I. Impresión de la página de Internet del ILAFA que contiene datos de las autoridades y funcionarios de la Secretaría General.
 - J. Correos electrónicos entre el ILAFA y TAMSA de marzo de 2010 con información de las exportaciones de conexiones originarias de China.
 - K. Copia del Decreto 4589 de 2006 por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones, que contiene la tarifa arancelaria vigente en Colombia emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 27 de diciembre de 2006.
 - L. Estimación de conexiones para soldar a tope de ½ a 16 pulgadas importadas de Colombia de 2008 y 2009 obtenidas del Sistema Estadístico de Comercio Exterior (SIEX).
 - M. Importaciones de conexiones para soldar a tope que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.00.00 en Colombia de 2008 y 2009 con la información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
 - N. Base de datos de importaciones a Colombia de 2008 y 2009 obtenidas del SIEX.
 - O. Resumen de exportaciones chinas de tubos sin costura y de tubo de línea de 2006 a 2008.
 - P. Tabla de producción de tubos de acero sin costura, en miles de toneladas métricas, de enero a diciembre de 2009, por región económica, sin fuente.
 - Q. Modelo econométrico de consumo de tubería elaborado por TAMSA.
 - R. Datos del consumo nacional aparente de 2006 a 2008 con datos de la CANACERO.
 - S. Producto Interno Bruto (PIB) del sector manufacturero de 2003 a 2008 con cifras reportadas por el INEGI.
 - T. Precios del petróleo de 2007 a 2010 con datos de la U.S. Energy Information Administration, obtenido de la página de Internet <http://www.eia.doe.gov/emeu/pub/contents.html>.
 - U. Precios internacionales del petróleo de 2006 a 2008, con datos publicados por el Centro de Estudios de las finanzas públicas de la Cámara de Diputados.
 - V. Publicación titulada "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: mayo de 2009", publicada por el Banco de México el 1 de junio de 2009, sobre las expectativas de crecimiento económico para 2009.
 - W. Tabla de exportación mundial de conexiones de acero para soldar a tope de 2004 a 2008, con datos del COMTRADE, la WSA, del estudio de mercado de Italia e información de la producción nacional.
 - X. Tabla de producción de tubos y conexiones de cobre de 1998 a 2007 por regiones económicas, cuya fuente es el WSA, Steel Statistical Yearbook 2008, con traducción parcial al español.
 - Y. Impresión de la página de Internet del COMTRADE con las principales exportaciones del producto bajo la subpartida 7307.93 de 2004 a 2008, obtenido de la página de Internet <http://comtrade.un.org> el 12 de marzo de 2010.
- 37.** El 20 de mayo de 2010 durante la audiencia pública se requirió a TAMSA aspectos de Tailandia como la opción de país sustituto. El 13 de julio de 2010 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:
- A. Los principales productores de conexiones de acero en el mercado tailandés son: TTU Industrial Corp. (TTU), Ltd.; Awaji Materia (Thailand) Co., Ltd. y Thai Benkan Company-Canadoil Group Ltd. Estas empresas se establecieron a finales de la década de los 80's, y son fabricantes de conexiones objeto de examen, con capacidades anuales de producción en un rango de 12,000 a 21,600 toneladas métricas.
 - B. Las empresas productoras Thai Benkan, Awaji y TTU refirieron a S.A. Petrotech, Roj Paiboon Equipment y WS Trading Ltd. respectivamente, como distribuidores para la adquisición del producto:
 - C. Al no contar con estadísticas oficiales del consumo y producción de conexiones de acero en específico, se tomó información de la industria de conexiones en Tailandia, a partir de lo reportado en los casos antidumping como el de la Unión Europea. Una vez que se estimaron y actualizaron indicadores del CNA, capacidad de producción de las conexiones en Tailandia para 2008, 2009 y proyectado al 2010, se procedió a estimar la participación en el mercado de las principales empresas productoras. Estas en conjunto representan el 75 por ciento de la oferta de conexiones.

- D.** Estados Unidos impuso cuotas a las empresas tailandesas identificadas como las principales productoras de conexiones, en un rango del 10.68 a 50.84 por ciento, la Unión Europea impuso cuotas de hasta 58.9 por ciento.
- E.** El producto de origen chino y el fabricado en Tailandia busca cumplir las mismas normas internacionales, se sujetan a normas estandarizadas de producción y siguen prácticamente las mismas fases de producción y manufactura.
- F.** Con información del COMTRADE y del USITC de Tailandia, se observa que este país figura como un oferente de conexiones de importancia semejante a China en el mercado internacional.
- G.** Se obtuvo información de precios de uno de los distribuidores de los principales productores; y de otros dos distribuidores en el mercado de conexiones de Tailandia. A estos precios de los distribuidores, se les deflactó y ajustó el margen de comercialización con el objeto de calcular el precio al que el productor vendería su producto en forma directa. Se estimó un margen de comercialización entre 7.88 y 13.7 por ciento.
- H.** Para confirmar que los precios reportados por los distribuidores de los principales productores estaban por arriba de costos y con ello, que son transacciones en el curso de operaciones comerciales normales se hizo un análisis de costos.
- 38.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A.** Estudio de mercado de Tailandia para la determinación de valor normal de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, elaborado por una empresa consultora en Bangkok, del 7 de julio de 2010.
- B.** Reporte de los consultores de Tailandia emitido por Linda Trutasnawint el 8 de julio de 2010.
- C.** Lista de empresas certificadas en Tailandia con ISO 9000 del sector del hierro y el acero básico, según el Thai Industrial Standards Institute (TISI).
- D.** Metodología del valor normal en Tailandia para la estimación del margen de dumping, realizada con la información obtenida del estudio de mercado de Tailandia.
- E.** Tablas de precios de exportación con y sin ajuste de flete marítimo, para la determinación del valor normal de conexiones de acero en Tailandia, cuya fuente son los pedimentos de importación de China y cotizaciones en Tailandia.
- F.** Tipo de cambio Bath/Dólar de Estados Unidos en bancos comerciales de Bangkok, de enero de 2008 a mayo de 2010, cuya fuente es el Bank of Thailand, disponible en la página de Internet http://www.bot.or.th/English/Statistics/FinancialMarkets/ExchangeRate/Pages/StatExchangeRate_old.aspx#.
- G.** Índice de precios de productos manufacturados de enero de 2008 a mayo de 2010, cuya fuente es el Bank of Thailand, disponible en la página de Internet http://www.indexpr.moc.go.th/price_present/tableIndexPpiCpa_bot.asp.
- H.** Lista de cotizaciones y precios promedios de cotizaciones de distribuidores y productores de conexiones de acero, de abril de 2008 a marzo de 2009.
- I.** Indicadores de producción para el sector productor de acero de enero de 2007 a abril de 2010, cuya fuente es el Bank of Thailand, consultado el 3 de junio de 2010.
- J.** Información de los conocimientos de embarque de las empresas tailandesas de octubre a diciembre de 2008 y de octubre a diciembre de 2009.
- K.** Estándares de calidad y proceso productivo de la empresa tailandesa Thai Benkan Company, obtenido de su página de Internet <http://www.thaibenkan.co.th/profile.html>.
- L.** Estándares de calidad y proceso productivo de la empresa tailandesa TTU Industrial Corporation, Ltd., obtenido de su página de Internet <http://www.ttu.co.th/>. el 5 de julio de 2010.
- M.** Estándares, proceso productivo y dimensiones de las conexiones de acero producidas por la empresa tailandesa Awaji Materia Co. Ltd., obtenido de su página de Internet <http://www.awaji-m.jp/english/company/profile.html>.

- N.** Importaciones de Estados Unidos para consumo de accesorios de soldadura con un diámetro menor de 360 mm de hierro o acero no aleado bajo las fracciones arancelarias 7307.93.30.40 y 7307.93.30.10, por país en 2008 y 2009, cuya fuente es el USITC y la Comisión Internacional de Intercambios.
- O.** Cotización de conexiones de acero de la empresa productora Thai Benkan Company del 8 de junio de 2010.
- P.** Cálculo de los precios de conexiones de acero de la empresa Thai Benkan Company de abril de 2008 a marzo de 2009, realizado a partir de los precios recabados en la cotización.
- Q.** Listado de precios de conexiones de acero de la empresa Sahachai Group, consultado de la página de Internet <http://www.pipfittingthai.com> el 5 de diciembre de 2009.
- R.** Cálculo de los precios de conexiones de acero de la empresa Sahachai Group de abril de 2008 a marzo de 2009, realizado a partir de los precios recabados de su página de Internet.
- S.** Copia de fax del 8 de junio de 2010 que contiene un listado de precios de conexiones de acero de la empresa Thonggrapha.
- T.** Cálculo de los precios de conexiones de acero de la empresa Thonggrapha de abril de 2008 a marzo de 2009, realizado a partir de los precios recabados del fax enviado por la empresa.
- U.** Cálculo del margen de comercialización de empresas que cotizan en Bolsa de Valores en Tailandia de 2008 y 2009.
- V.** Copia simple de los Estados Financieros de 2008 y 2009, de las empresas que se usaron para el cálculo del margen de comercialización.
- W.** Listado de empresas que cotizan en Bolsa en Tailandia y que desempeñan actividades relacionadas con el sector de comercialización de productos de acero, del 7 de junio de 2010.
- X.** Estadísticas de importaciones tailandesas de tubería bajo la subpartida 730439 de abril de 2008 a marzo de 2009 cuya fuente es el World Trade Atlas.
- Y.** Tabla de importaciones de tubería de Tailandia bajo la subpartida 730429 desglosada por país y por mes de enero de 2008 a diciembre de 2009 cuya fuente es el World Trade Atlas.
- Z.** Información de costos y gastos de acuerdo con los Estados Financieros disponibles de los productores en Tailandia de 2001 a 2003.
- AA.** Información de costos y gastos de acuerdo con los Estados Financieros de empresas manufactureras de acero en Tailandia que cotizan en la Bolsa.
- BB.** Información de costos y precios en el caso antidumping de las comunidades europeas, del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008, cuya fuente es el Reglamento (CE) No. 803/2009 del Consejo y Diario Oficial de la Unión Europea L233/1 del 27 de agosto de 2009.
- CC.** Información de costos y precios en el caso antidumping de Estados Unidos, de 1999 a junio de 2005, cuya fuente es la Investigación No. 731-TA-308-310, 520 y 521 segunda revisión, y la publicación 3809 de octubre de 2005 del USITC.
- DD.** Información de costos de TAMSA del 2007 al 2008 y de enero a marzo de 2009.
- EE.** Información financiera de la empresa Permsin Steel Works Public Company Limited, de 2008 a 2009, cuya fuente es su reporte anual de 2009.
- FF.** Información financiera de la empresa Tycoons Worldwide Group (Tailandia) Pic. y subsidiarias, de 2008 a 2009.
- GG.** Información financiera de la empresa G.J Steel Limited, de 2008 a 2009, cuya fuente es el Reporte Anual 2009.
- HH.** Copia simple de los Estados Financieros, y reporte del Auditor de Thai Benkan Company Limited elaborado por un contador público, correspondientes al 2003.
- II.** Estimación de costos y gastos con factores de Estados Unidos, México, Unión Europea, Tailandia, y la empresa Thai Benkan Company Ltd., cuyas fuentes son el USITC, TAMSA, el estudio de mercado de Italia, los Estados Financieros disponibles de la empresa Thai Benkan Company Ltd., y el World Trade Atlas de Tailandia.
- JJ.** Detalles del cálculo de los promedios de precios por tipo de diámetro de conexiones de abril de 2008 a marzo de 2009 y con margen de comercialización en dólares por kilogramo.

N. Requerimientos de información no partes.

39. El 8 enero de 2010 la Administración Central de Contabilidad y Glosa del SAT presentó su respuesta al requerimiento de información y al alcance formulado por la Secretaría el 15 y 29 de octubre de 2009, respectivamente.

40. El 9 y 12 de abril de 2010 se requirió a 131 agentes aduanales. Se recibieron 109 respuestas en tiempo y forma.

O. Audiencia pública

41. El 20 de mayo de 2010 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública. Comparecieron los representantes de TAMSA, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta circunstanciada que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), ambos de aplicación supletoria.

42. El 1 de junio de 2010 TAMSA presentó las respuestas pendientes a las preguntas realizadas dentro de la audiencia pública.

P. Alegatos

43. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con el párrafo tercero del artículo 82 de la LCE y 172 de su Reglamento, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. El 1 de junio de 2010 TAMSA presentó sus alegatos.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

44. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 25 de noviembre de 2010. La sesión dio inicio después de que el Secretario Técnico de la Comisión constató que había quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

45. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso conforme al proyecto que había sometido previamente a consideración de los miembros de la Comisión. El proyecto fue aprobado por consenso.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

46. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); 5 fracción VII, 67, 70 y 89 F de la LCE; 80 y 83 del RLCE; y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

47. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

48. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

D. Derecho de defensa y debido proceso

49. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de acuerdo con los artículos 82 y 89 F de la LCE, y 6.1 del Acuerdo Antidumping. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

50. Ningún productor, importador o exportador del producto objeto de examen compareció al presente procedimiento y tampoco lo hizo el gobierno de China, no obstante que la Secretaría dio amplia oportunidad para que lo hicieran.

51. Conforme al artículo 6.8 y el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un tiempo prudencial (al optar por no comparecer, por ejemplo), la autoridad investigadora podrá formular sus determinaciones preliminares o definitivas (como en este caso), ya sean positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que tenga conocimiento. El artículo 64 de la LCE precisa que, en tales circunstancias, la Secretaría debe resolver con base en los hechos de que tenga conocimiento a partir de la mejor información disponible. El artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping no utiliza los términos "mejor información disponible", pero remite al Anexo II, cuyo título aclara que éste es el sentido de dicha disposición. El énfasis recae en el adjetivo "mejor", pues los hechos no sólo deben ser conocidos, sino que deben estar sustentados con la mejor información disponible del expediente administrativo. El Informe del Grupo Especial (GE) de la OMC en el caso México-Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz (WT/DS295/R) del 6 de junio de 2005 lo corrobora: en el párrafo 7.166 concluyó que la información disponible debe ser la que resulte más adecuada o más apropiada en el asunto de que se trate, después de realizar una evaluación comparativa.

52. Según establece el Acuerdo Antidumping, es evidente que si una parte interesada no coopera, y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

53. La Secretaría realizó el examen de vigencia de la cuota compensatoria con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, a partir, esencialmente, de la información que presentó TAMSA, conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE. La Secretaría también se allegó de información de conformidad con los artículos 55 y 82 de la LCE.

54. La producción nacional señaló que, en caso de que se revoque la cuota compensatoria definitiva, continuará o se repetirá la práctica de discriminación de precios de los exportadores de China de la mercancía objeto del presente examen.

1. Precio de exportación

55. Para acreditar el precio de exportación, TAMSA presentó las operaciones de importación que se registran en las estadísticas de la SHCP para el periodo examinado, de abril de 2008 a marzo de 2009, correspondientes a la fracción arancelaria 7307.93.01.

56. TAMSA revisó las facturas de venta adjuntas a los pedimentos de importación para distinguir entre las diferentes medidas y tipos de las conexiones de acero importadas.

57. La Secretaría solicitó a los Agentes Aduanales y al SAT los documentos de importación (pedimentos y facturas) correspondientes. La Secretaría no encontró diferencias significativas entre la información de la que se allegó y la que TAMSA proporcionó.

58. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada una de las medidas y tipos de conexiones en dólares por kilogramo para el periodo examinado, con fundamento en el artículo 40 del RLCE. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total importado.

2. Ajustes al precio de exportación

59. TAMSA propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo de China. Las cifras del ajuste que fue propuesto por TAMSA las obtuvo a partir de una cotización proporcionada por una empresa transportista. La Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación, de conformidad con los artículos 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping.

3. Valor normal

60. La LCE establece una presunción de que los países que se investigan tienen economías de mercado. El artículo 33 de la LCE establece un caso de excepción: para cada sector o industria que se investigue tiene que demostrarse, en términos del artículo 48 del RLCE, que las estructuras de costos y precios del país en cuestión, o de las empresas de ese sector o industria, no reflejan principios de mercado.

61. TAMSA manifestó que China continúa siendo una economía centralmente planificada. La Secretaría advierte que en la investigación primigenia de antidumping y en la revisión administrativa de la cuota compensatoria, consideró a China como una economía centralmente planificada. Como lo señala el artículo 33 de la LCE, para poder utilizar los precios en el país investigado para efecto de calcular el valor normal se requeriría "prueba en contrario", es decir, es preciso que algún productor, exportador o el gobierno del país investigado aporte argumentos y pruebas para demostrar que las circunstancias han cambiado y los precios ahora se determinan conforme a criterios de economía de mercado, según los determinados en el artículo 48 del RLCE. Sin embargo, como se mencionó en el punto 50 de la presente resolución, no comparecieron productores, exportadores, ni el gobierno chino, por lo que la Secretaría mantiene el estatus de economía centralmente planificada a China en el presente examen.

62. El artículo 33 de la LCE dispone que en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél.

63. El objeto de establecer un país sustituto con economía de mercado razonablemente similar al país exportador con economía centralmente planificada es obtener una aproximación adecuada que permita calcular el valor normal del país exportador, sin las distorsiones propias de una economía centralmente planificada. La aproximación se realiza utilizando el valor normal del país sustituto en lugar del valor normal del país de exportación. Por la utilización directa del valor normal del país sustituto, es fundamental que la selección de éste permita una comparación adecuada con el país en cuestión con economía centralmente planificada (China). Si no se tiene un país sustituto adecuado, no se puede obtener un valor normal que permita hacer una comparación apropiada contra el precio de exportación de la mercancía sujeta a investigación.

64. Para la correcta selección del país sustituto, la Secretaría considera los siguientes elementos:

- A.** si el país sustituto es productor de la mercancía investigada;
- B.** si el nivel de desarrollo económico del país propuesto es similar o está en una vecindad razonable del país que se pretende sustituir. Los niveles de desarrollo similares permiten aproximarnos con mayor fidelidad a lo que sería el precio interno del bien investigado en el país con economía centralmente planificada, si no estuviera sujeto a las distorsiones propias de este tipo de economías, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del RLCE;
- C.** si el proceso productivo tanto en el país con economía centralmente planificada como en el país propuesto como sustituto es el mismo o similar. Esto permite a la Secretaría presumir el uso de los mismos insumos con la misma intensidad. Con ello, las diferencias se referirían exclusivamente a los precios de los factores de producción utilizados y
- D.** otros factores, por ejemplo la disponibilidad de la información; la disponibilidad de los principales insumos utilizados en la producción de la mercancía investigada; los niveles de exportación e importación, y la existencia de un mercado doméstico no distorsionado (el relevante para el cálculo del valor normal).

65. Entre más se aproximen estos factores del país con economía centralmente planificada a los del país que se propone como sustituto, se podrá establecer una presunción más confiable de similitud y, por tanto, determinar que los precios de este último se aproximan a los que tendría aquél en condiciones de mercado.

4. Selección del país sustituto

66. TAMSA propuso a Italia como país sustituto de China, con el fin de allegarse de mejores elementos para poder considerar la mejor opción de país sustituto la Secretaría requirió también información sobre otros países productores. TAMSA presentó los siguientes argumentos y pruebas sobre las alternativas de Italia y Tailandia:

- A.** De acuerdo a información de la base de datos de las Naciones Unidas, COMTRADE y del WSA, Tailandia e Italia son de los principales países productores del producto objeto de examen: Tailandia ocupó el tercer sitio en 2008, superado por China y Francia, Italia ocupó el quinto lugar.
- B.** De acuerdo con datos del PIB per cápita en 2008 de China y Tailandia obtenidos del "Key Development Data & Statistics" publicado por el Banco Mundial, en su página de Internet <http://web.worldbank.org>, ambos países tienen un ingreso medio bajo, mientras que Italia es de ingreso alto. El PIB per cápita en 2008 para Tailandia fue de 2,840 dólares, muy parecido al de China que fue de 2,940 dólares en cambio, el de Italia fue de 35,240 dólares.

- C. TAMSA señaló que el proceso de fabricación de las conexiones objeto del presente examen es el mismo en todo el mundo. Por consiguiente este factor deja de ser determinante para la selección del país sustituto.
- D. China e Italia son productores del principal insumo de las conexiones sujetas a examen (tubería de acero al carbón sin costura), de acuerdo con información obtenida del Steel Statistical Year Book que publica el International Iron and Steel Institute, según se muestra en el cuadro siguiente muestra las cifras obtenidas.

Tabla 2. Principales productores de tubería sin costura de 2007 y 2008

País	2007	2008
China	18,179	20,177
Japón	2,069	2,106
Alemania	1,824	N/D
EE.UU.	1,731	2,121
Italia	846	N/D
Resto del mundo	4,732	27,671
Unidad: Miles de toneladas métricas		
FUENTE: Datos de Steel Statistical Yearbook 2008 y Yearbook 2009, http://www.worldsteel.org/pictures/publicationfiles/Steel%20Statistical%20Yearbook%202009.pdf .		

- E. Italia es el país que inició el proceso de laminación de la tubería sin costura y fue líder de la industria, aunque actualmente ha sido desplazada por países asiáticos.
- F. Tailandia, no es un productor importante de la tubería sin costura. Sin embargo éste, como otros productos de acero, son commodities que se comercian en los mercados internacionales organizados, lo cual propicia el intercambio a nivel mundial. De tal forma, también tiene disponibilidad del insumo y la capacidad de producción no representa una ventaja determinante en el análisis de similitud.
- G. No se tuvo información que indique que Italia esté siendo investigada por prácticas desleales o enfrente medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación con el producto investigado. Tailandia sin embargo, enfrentó dos procedimientos antidumping, uno en Estados Unidos desde los años ochenta y otro relativamente más reciente, en la Unión Europea.
- H. TAMSA presentó la Tabla número 3 de los principales países exportadores, con información de la base de datos del COMTRADE, donde se muestra que Tailandia e Italia figuran dentro de los cinco principales exportadores de conexiones a nivel mundial.

Tabla 3. Exportaciones de Conexiones

EXPORTACIONES DE CONEXIONES			
Volumen (Kg)			
País/Año	2006	2007	2008
China	60,725,547	93,986,885	111,621,369
Italia	37,902,151	39,759,534	44,826,863
Alemania	17,014,388	22,064,451	20,083,296
Tailandia	40,636,847	38,776,629	42,134,666
Austria	18,719,752	18,502,394	19,918,757

FUENTE: TAMSA con datos de <http://comtrade.un.org/db/>

- I. Tailandia figura como un oferente de importancia semejante a China en el mercado internacional de conexiones, en el cual, Estados Unidos constituye uno de los principales destinos de las exportaciones. En el estudio de mercado que fue presentado por TAMSA, Tailandia exportó por la subpartida 7307.93 más de 150 millones de dólares en 2008 y cerca de 90 millones en 2009. Las estadísticas de importación que publica la USITC corroboran que Tailandia y China son dos de las principales fuentes de abasto de conexiones para Estados Unidos.
- J. TAMSA afirma que no encontró información que indique que los gobiernos de Italia o Tailandia intervengan en la industria de la siderurgia.
- K. Con la finalidad de establecer cual podría ser el país sustituto más apropiado de China, TAMSA analizó cada uno de los criterios señalados en el formulario oficial de examen y elaboró la Tabla número 4:

Tabla 4. País sustituto

Año 2008	Producto idéntico o similar	Similitud proceso productivo	Nivel desarrollo económico 2008	Participación en Volumen exportado al mundo (%)	Disponibilidad de materias primas	Investigaciones por Antidumping o Subsidios vigentes
China	Si	Si	PIB per cápita 2,940 dólares	24%	Producción local	Si
Malasia	Si	Si	No se asemeja al de China, pero es menor al de los países desarrollados. PIB per cápita 6,970 dólares	20%	No Producción local	Si
Tailandia	Si	Si	Similar a China en términos de PIB per cápita (2,840 dólares)	9%	No Producción local	Si
Italia	Si	Si	De los países desarrollados, el menor PIB per cápita (35,240 dólares)	10%	Producción local	No
Francia	Si	Si	Alto	5%	Producción local	No
Alemania	Si	Si	Alto	4%	Producción local	No
Austria	Si	Si	Alto	4%	Producción local	No
Países Bajos	Si	Si	Alto	4%	No producción local	No
Japón	Si	Si	Alto	2%	Producción local	Si
EE.UU.	Si	Si	Alto	3%	Producción local	No

67. Con base en los criterios económicos que se describen en el punto 66 de la presente resolución, la Secretaría evalúa comparativamente las distintas alternativas de países productores del producto objeto de examen proporcionadas por el solicitante y determina que Tailandia es un país sustituto apropiado de China por las siguientes razones: su proceso productivo es similar al de China, puede disponer de los insumos necesarios para la producción de la mercancía investigada y es importante exportador de ésta, Tailandia posee el nivel de desarrollo económico más similar a China entre las otras alternativas y es también una economía de mercado.

68. Por lo anterior, la Secretaría concluye que los precios internos en Tailandia del producto investigado son una aproximación razonable a los que tendrían las conexiones de acero cuando se destinan al consumo interno en China, si ésta tuviera una economía de mercado. En consecuencia, la Secretaría determinó el valor normal a partir de los precios internos en el mercado tailandés con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

5. Precios en el mercado interno del país sustituto

69. Para acreditar el valor normal en el mercado de Tailandia, TAMSА presentó un estudio de mercado de la empresa consultora White & Case LLP.

70. La empresa consultora afirma que realizó la búsqueda de información mediante contacto con productores, proveedores directos y distribuidores en general para solicitar cotizaciones y listados de precios del producto investigado, pero explica que las empresas productoras en Tailandia son reservadas en su manejo de precios. Obtuvo información de precios de la empresa Thai Benkan Company, que vende sus productos a través de su distribuidor S.A. Petrotech, la empresa distribuidora Sahachai Group y de la empresa distribuidora Thongprapha. Los precios fueron obtenidos por pieza, en moneda local y no corresponden al periodo examinado por lo que en el estudio se deflactaron y convirtieron a dólares por kilogramo de acuerdo con datos del Banco Central de Tailandia y factores de peso de la empresa Awaji Materia Co., Ltd., que es uno de los líderes del mercado. Los términos usuales de ventas son la entrega en la bodega del comprador, siempre y cuando se encuentre en Bangkok y el pago es al contado, en moneda local.

71. TAMSА obtuvo el precio promedio mensual para el periodo examinado de cada una de las medidas de conexiones a partir de la información de precios proporcionada en el estudio.

6. Ajustes al valor normal

72. De acuerdo con el estudio, los precios de los distribuidores incluyen un margen de comercialización y el flete de la planta hasta sus almacenes. Se efectuó el ajuste sobre el precio de venta del distribuidor para obtener los precios a un nivel ex fábrica.

7. Margen de discriminación de precios

73. Con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 89 F de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación de acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 50 a 72 de la presente resolución y obtuvo un margen de discriminación de precios de 1.93 dólares por kilogramo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determina que existen elementos suficientes para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de China continuarían con la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de conexiones de acero a México.

F. Análisis de la continuación o repetición del daño

74. De conformidad con los artículos 70 fracción II, 89 F de la LCE y el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si existen elementos para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Se tomó en cuenta información de 2004 a junio de 2009 (periodo analizado), que incluye el periodo para evaluar la repetición del dumping (abril de 2008 a marzo de 2009). Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza, respectivamente, con respecto al año o periodo inmediato anterior.

1. Mercado internacional

75. TAMSА afirma que no hay cifras de producción mundial específicas para las conexiones para soldar a tope. Por tanto proporcionó la información más específica a su disposición, referida a la producción de tubos y conexiones para tubería obtenida del Steel Statistical Yearbook 2008 de la WSA.

76. Esta información indica que la producción mundial de tubos y conexiones para tubería aumentó 36 por ciento entre 2004 y 2007: pasó de 70.2 a 95.6 millones de toneladas. En este periodo, los países de Asia, la Unión Europea, la Comunidad de Estados Independientes y Norteamérica concentraron el 58, 19, 12 y 11 por ciento, respectivamente, de la producción mundial. China y Japón destacan como principales productores con 38 y 10 por ciento, respectivamente, seguidos por Rusia, Estados Unidos, Corea del Sur e Italia con 9, 6, 5 y 4 por ciento, respectivamente.

77. A fin de proporcionar datos específicos sobre la producción mundial de conexiones para soldar a tope, TAMSAM estimó los volúmenes de producción conforme a la siguiente metodología:

- L.** Consideró las estadísticas de exportaciones del COMTRADE por la subpartida 7307.93, excluyendo transacciones con volúmenes de exportación insignificantes (menor a mil toneladas).
- M.** Con base en esta información, calculó el porcentaje de la producción que Italia y México destinaron a exportaciones en el periodo de 2004 a 2008. Tomó en cuenta la información de Italia y México (proporcionó los datos reales de producción y exportaciones) por considerarlas una muestra del comportamiento de la producción y comercialización mundial de conexiones, en virtud de que las exportaciones de estos países no están sujetas a cuotas compensatorias que las obstaculicen.
- N.** Con estos porcentajes, calculó el volumen de producción de conexiones para soldar a tope para el resto de los países que reporta el COMTRADE incluida China. Los datos de producción de conexiones para soldar a tope de esta última los calculó conforme a la metodología que se describe en el punto 118 de esta resolución.

78. Dicha estimación indica que la producción mundial de las mercancías objeto de examen aumentó 220 por ciento entre 2004 y 2008. China es el principal productor, seguido de Tailandia, Malasia, Francia, Italia, Alemania, Austria, Holanda, Japón y México. En 2004, China participó con 58 por ciento de la producción mundial, 65 en 2005, 64 en 2006 y con 77 por ciento tanto en 2007 como en 2008.

79. Los datos importaciones y exportaciones que TAMSAM reportó corresponden a la información que el COMTRADE publica por la subpartida 7307.93. De acuerdo con éstos las exportaciones de conexiones para soldar a tope crecieron 64 por ciento entre 2004 y 2008 (incluyen las investigadas): pasaron de 283 a 465 mil toneladas. En el periodo señalado China realizó el 20 por ciento de las exportaciones mundiales, y le siguen Tailandia, Italia, Corea del Sur, Malasia y Francia con 11, 10, 9, 8 y 6 por ciento, respectivamente.

80. La misma fuente de información identifica a Estados Unidos, Italia, Alemania, Canadá, Tailandia, Austria y China como principales importadores entre 2004 y 2008. TAMSAM considera que los países productores de petróleo son también principales consumidores de estas mercancías, puesto que se utilizan en gran medida en la industria petroquímica: Estados Unidos, Arabia Saudita, Rusia, México, Irán, China, Noruega, Canadá, Venezuela, Reino Unido, Emiratos Arabes Unidos, Nigeria, Irak y Kuwait.

2. Mercado Nacional

a. Producción nacional

81. TAMSAM afirma representar el 100 por ciento de la producción nacional de las mercancías similares a las que son objeto del presente examen. Presentó una carta de la CANACERO del 17 de junio de 2009 que lo confirma.

82. Explicó que el 31 de diciembre de 2003 adquirió a Tenaris Fittings, antes Riga, que fue la que solicitó la investigación antidumping original y posteriormente la revisión de la cuota compensatoria.

83. La Secretaría constató que TAMSAM no registró importaciones de China por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, de acuerdo con el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M).

84. Con base en estos resultados, la Secretaría concluye que TAMSAM es representativa de la rama de producción nacional de conexiones que son objeto de este examen, en términos de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

b. Consumidores y canales de distribución

85. De acuerdo con TAMSAM y el punto 110 de la resolución final de la investigación antidumping publicada el 4 de agosto de 2004, el sector petroquímico y diversas industrias, por ejemplo la de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación, son los principales consumidores de conexiones de acero. Tanto las mercancías importadas como las de fabricación nacional, se comercializan en las mismas zonas industriales del país, incluidas la zona metropolitana del Distrito Federal, Nuevo León, Estado de México, Puebla, Sinaloa y Jalisco. Posteriormente se distribuyen a consumidores finales en todo el país.

86. La demanda de conexiones de acero normalmente es constante en el mercado nacional, aunque suele incrementarse cuando existe un proyecto que involucra volúmenes considerables. TAMSA explicó que, por ejemplo, en 2007 aumentó significativamente el consumo de estas mercancías debido a la reconfiguración de la refinera de Minatitlán; pero luego la demanda disminuyó a sus niveles normales.

3. Comportamiento de las importaciones

87. Por la fracción arancelaria 7307.93.01 ingresan las conexiones objeto del presente examen, pero también otras con diámetros mayores a 16 pulgadas y aquellas que se fabrican con aceros aleados. TAMSA estimó los volúmenes que corresponden exclusivamente a las conexiones con diámetros que van desde ½ a 16 pulgadas que se fabrican con aceros no aleados, conforme la siguiente metodología:

- A.** Partió de la base de datos de operaciones por la fracción arancelaria 7307.93.01 que la CANACERO le proporcionó.
- B.** Examinó muestras de pedimentos físicos de importación y sus facturas correspondientes al periodo de 2004 a junio de 2009. La muestra cubrió importaciones de producto chino y de otros países. Examinó más de 1,700 pedimentos.
- C.** La Secretaría constató que la muestra cubrió alrededor del 51 por ciento del total importado de China y 23 por ciento de otros países. La muestra de pedimentos fue representativa, ya que cubrió volúmenes significativos de total importado por la fracción arancelaria 7307.93.01. Para cada una de las operaciones identificó el producto cubierto por tipo de conexión (codos, "tees", reducciones y tapas) y diámetro.
- D.** Tanto para China como para otros países estimó el porcentaje que el producto objeto de examen representó en los volúmenes y valores que la documentación examinada ampara. Aplicó esos porcentajes a las importaciones totales de China y de otros países, respectivamente, con lo cual obtuvo los volúmenes y valores de importaciones totales del producto objeto de examen.

88. Para verificar la exactitud de su estimación, la Secretaría solicitó al SAT y a agentes aduanal es una muestra estadísticamente representativa de pedimentos con sus facturas, de las importaciones chinas y de otros países. La Secretaría contó con 381 pedimentos, con sus facturas, que le proporcionaron 113 agentes aduanales.

89. La Secretaría analizó los pedimentos e identificó los datos correspondientes únicamente a las conexiones que son objeto de este examen. Calculó entonces el porcentaje de importaciones de China respecto del total, y el que corresponde a las importaciones de los demás países. Los resultados que obtuvo tanto para volúmenes como para valores son similares a los que TAMSA obtuvo, de modo que la Secretaría pudo validar sus estimaciones y aceptó su información. De acuerdo con la información disponible, en el periodo analizado (2004 a junio de 2009) México registró importaciones procedentes de más de 30 países. Destacan las originarias de Estados Unidos, Corea, Tailandia, Italia, China (fundamentalmente en 2004 y 2005), Malasia, Taiwán, Canadá, Francia y Filipinas. Estos países concentraron alrededor del 92 por ciento de las importaciones totales durante el periodo analizado.

90. Las importaciones totales aumentaron 116 por ciento en 2005 respecto de 2004, disminuyeron 41 por ciento en 2006, y aumentaron nuevamente 60 y 5 por ciento en 2007 y 2008, respectivamente, con lo cual acumularon un aumento de 116 por ciento de 2004 a 2007. En el periodo de enero a junio de 2009 mantuvieron prácticamente el mismo nivel que el registrado en el mismo lapso de 2008.

91. Los volúmenes de importaciones chinas disminuyeron 90 por ciento entre 2004 y 2008, y 56 por ciento en el periodo de enero a junio de 2009. Destaca que en 2004 y 2005 representaron 37 y 9 por ciento, respectivamente, del total importado. Los resultados muestran que la cuota compensatoria redujo considerablemente la participación de las importaciones procedentes de China (en 2006 y 2007 fueron insignificantes).

92. En términos relativos, en 2004 y 2005 las importaciones chinas representaron el 16 y 6 por ciento, respectivamente, del mercado nacional. Empero, entre 2006 y el primer semestre de 2009 alcanzaron una participación promedio menor al 1 por ciento.

93. Las importaciones de otros países aumentaron 238 por ciento entre 2004 y 2008. En el primer semestre de 2009 incrementaron sólo 2 por ciento. En términos relativos, de 2004 a 2008 las importaciones de otros países aumentaron su participación en el consumo nacional aparente en 34 puntos porcentuales: pasaron de 28 a 62 por ciento. En el primer semestre de 2009 representaron 75 por ciento, lo que significó una reducción de 19 puntos porcentuales respecto al nivel que alcanzaron en el mismo lapso de 2008 (94 por ciento del mercado doméstico).

94. TAMSА considera que los volúmenes de conexiones originarias de China que realmente ingresan al mercado mexicano podrían ser mayores, pues afirma que, para evitar el pago de la cuota compensatoria, las conexiones se triangulan a través de otros países, o se clasifican en fracciones arancelarias que no les corresponden. Presentó copia de una denuncia que la CANACERO presentó al respecto ante la SHCP y de una decisión del Consejo de la Unión Europea que indica que en 1994 Estados Unidos impuso derechos antidumping a importaciones de Tailandia, tras comprobar la triangulación de productos chinos a través de este país. Sin embargo, TAMSА no explicó por qué eso sería pertinente en este procedimiento y, además, no señaló cuál fue el desenlace de la denuncia que presentó ante la SHCP.

4. Comportamiento de los precios reales o potenciales

95. De acuerdo con la información de TAMSА, el precio nacional de conexiones de acero para soldar a tope similares a las investigadas creció 61 por ciento entre 2004 y 2008; aumentó 24 por ciento de 2004 a 2005; disminuyó 2 por ciento en 2006; y aumentó nuevamente 7 y 27 por ciento en 2007 y 2008, respectivamente. La tendencia creciente continuó en el primer semestre de 2009, al registrar un incremento de 13 por ciento respecto al precio del mismo lapso de 2008.

96. Los precios promedio de las importaciones de otros países disminuyeron 27 por ciento de 2004 a 2005, 16 por ciento en 2006, 22 por ciento en 2007, pero aumentaron 6 por ciento 2008. En total, acumularon un descenso de 49 por ciento entre 2004 y 2008. En el primer semestre de 2009 aumentaron 28 por ciento. El precio de otros países se ubicó entre 20 y 131 por ciento por encima del precio nacional entre 2004 y 2006, pero en 2007, 2008 y el primer semestre de 2009 se ubicó por debajo, en porcentajes de 13, 28 y 29 por ciento, respectivamente.

97. El precio promedio de las importaciones chinas aumentó 375 por ciento de 2004 a 2008: disminuyó 18 por ciento de 2004 a 2005, pero en 2006, 2007 y 2008 registró incrementos de 221, 28 y 41 por ciento, respectivamente. En el primer semestre de 2009 disminuyó 16 por ciento. El precio promedio de estas importaciones registró el siguiente comportamiento con respecto al precio de otros países y del nacional:

- A.** En 2004, 2005 y 2006 se ubicó por debajo del precio promedio de importaciones de otros países (en porcentajes que oscilaron entre 20 y 81 por ciento), pero en 2007, 2008 y el primer semestre de 2009 se ubicó por arriba, en porcentajes de 32, 75 y 58 por ciento, respectivamente.
- B.** En 2004 y 2005, el precio promedio de las importaciones chinas se ubicó 49 y 66 por ciento por debajo del precio nacional, pero en 2006, 2007, 2008 y el primer semestre de 2009 se ubicó por arriba, en porcentajes que oscilaron entre 12 y 41 por ciento.

98. Destaca que, a diferencia de 2004 y 2005 (cuando hubo volúmenes considerables y márgenes de subvaloración significativos), en el periodo en que los precios de China se ubican por arriba tanto del precio de otros países como del nacional, los volúmenes de importaciones fueron sumamente bajos (menos del 1 por ciento de total importado entre 2006 y el primer semestre de 2009, como se indicó anteriormente).

99. Puesto que la Secretaría cuenta con elementos para suponer que se repetirían las condiciones de dumping en las importaciones de China puntos 50 y 73 de esta resolución), estimó el precio al que ingresarían en caso de eliminarse la cuota compensatoria a partir de la siguiente información que obra en el expediente administrativo:

- A.** Estadísticas del COMTRADE de las exportaciones de China por la subpartida arancelaria 7307.93.
- B.** Estadísticas de importación por la fracción arancelaria 7307.93.00.00 (en donde se clasifican accesorios, otra forma de llamar a las conexiones, para soldar a tope), de mercancías originarias de China, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.
- C.** Estadísticas de importación del Departamento de Comercio por las 7307.93.30 y 7307.93.90 del Harmonized Tariff Schedule of The United States (incluyen los accesorios para soldar a tope).

100. De acuerdo con información del COMTRADE, el precio promedio de las exportaciones de China, ajustado con cargos para traer el producto al mercado mexicano (flete marítimo, arancel, DTA y gastos de agente aduanal) se ubica 27 y 39 por ciento por debajo del precio promedio nacional de 2008 y del primer semestre de 2009, respectivamente.

101. Con las estadísticas de la DIAN, el precio promedio de las importaciones chinas de conexiones de acero en Colombia, ajustado para llevarlo al mercado mexicano, se ubica 36 y 44 por ciento por debajo del precio nacional de 2008 y del periodo de enero a junio de 2009, respectivamente.

102. Con la información de importaciones del Departamento de Comercio de Estados Unidos, el precio de las importaciones chinas de conexiones de acero para soldar a tope en dicho país, ajustado para llevarlo al mercado mexicano, se ubica 28 y 36 por ciento por debajo del precio nacional de 2008 y del periodo de enero a junio de 2009, respectivamente (niveles similares a los que se obtienen del COMTRADE).

103. Los resultados anteriores permiten presumir que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones chinas de conexiones para soldar a tope registrarían niveles de subvaloración entre 27 y 44 por ciento con respecto a los precios nacionales, lo que incrementaría la demanda por producto de este país y podría tener efectos negativos sobre los precios y otros indicadores de la producción nacional, atribuibles a las prácticas de dumping que persisten.

5. Indicadores de la producción nacional

104. TAMSAM afirma que la cuota compensatoria impuesta a las importaciones chinas de conexiones de acero al carbón para soldar a tope resultó parcialmente efectiva, pues permitió a la industria nacional desarrollarse en un ambiente más competitivo, lo que se reflejó en un desempeño relativamente positivo. Sin embargo, argumenta que la industria nacional sería vulnerable ante importaciones en condiciones de dumping, puesto que el comportamiento negativo que registraron la mayoría de sus indicadores en el primer semestre de 2009 (por la crisis económica y por importaciones de otros países, incluidas las de Estado Unidos y Tailandia) se agravaría.

105. La Secretaría analizó los indicadores de TAMSAM correspondientes a conexiones de acero para soldar a tope similares a las que son objeto de examen, salvo aquellos indicadores que, por razones contables, no pueden reportarse específicamente para las conexiones en cuestión (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión), y se consideró la información proveniente de los estados financieros de las empresas. Se dispuso de información de 2004 a 2008, y para los periodos enero a junio de 2008 y de 2009, respectivamente.

106. El mercado nacional de conexiones de acero para soldar a tope, estimado a partir del consumo nacional aparente (producción más importaciones menos exportaciones) registró un crecimiento de 51 por ciento de 2004 a 2008. Esta tendencia creciente continuó en el primer semestre de 2009, cuando registró un incremento de 28 por ciento con respecto al mismo lapso de 2008.

107. Las importaciones totales aumentaron 19 puntos porcentuales su participación en el mercado mexicano entre 2004 y 2008, pero en el primer semestre de 2009 perdieron 21 puntos con respecto al mismo periodo de 2008, de acuerdo con lo siguiente:

- A.** Entre 2004 y 2008, las importaciones chinas perdieron 15 puntos porcentuales de participación, y 2 puntos en el primer semestre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008.
- B.** Las importaciones de otros países acumularon un aumento de 34 puntos porcentuales de participación entre 2004 y 2008, pero perdieron 19 puntos en el primer semestre de 2009 respecto del mismo periodo de 2008.

108. La producción orientada al mercado interno (producción menos exportaciones) registró un incremento de cerca de 1 por ciento entre 2004 y 2008, pero aumentó 710 por ciento en el primer semestre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008.

109. Como resultado del comportamiento de las importaciones de otros países y de la producción orientada al mercado interno, la rama de producción nacional acumuló una pérdida de mercado de 19 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, cuando pasó de 56 a 37 por ciento, pero en el primer semestre de 2009 incrementó su participación en 21 puntos respecto al mismo lapso de 2008 (pasó de 4 a 25 por ciento).

110. Las ventas internas acumularon un aumento de 4 por ciento entre 2004 y 2008, pero en el primer semestre de 2009 cayeron 55 por ciento. El mismo comportamiento registraron las exportaciones: acumularon un incremento de 12 y disminuyeron 67 por ciento, respectivamente. La proporción de ventas externas con respecto a los niveles de producción pasó de 82 a 84 por ciento en 2004 a 2008, en 2009 (cifras a junio) alcanzaron el 80 por ciento, lo que indica que la producción nacional depende en gran medida del desempeño de sus ventas al mercado externo.

111. El volumen de producción nacional acumuló un crecimiento de 10 por ciento entre 2004 y 2008, pero cayó 59 por ciento en el primer semestre de 2009. En el periodo analizado la capacidad instalada se mantuvo en el mismo nivel. En consecuencia, la utilización de la capacidad instalada aumentó 7 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, cuando pasó de 67 a 74 por ciento. En el primer semestre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008 disminuyó 43 puntos (pasó de 73 a 30 por ciento). En los mismos periodos el empleo incrementó 2 por ciento y registró un descenso de 16 por ciento, respectivamente.

112. Los inventarios promedio de la rama de producción nacional acumularon una caída de 13 por ciento de 2004 a 2008, pero aumentaron 12 por ciento en el periodo enero a junio de 2009. En los mismos periodos, el índice de productividad (calculada como el cociente de la producción y el nivel de empleo) registró un aumento de 8 por ciento y un descenso de 51 por ciento, respectivamente, en tanto que la masa salarial de la rama de producción nacional (en pesos) incrementó 37 y disminuyó 31 por ciento.

113. El desempeño de las ventas internas resultó en un incremento acumulado de los ingresos por éstas de 42 por ciento a lo largo del periodo 2004 a 2008. En el primer semestre de 2009 registraron una caída en igual porcentaje. En los mismos periodos, los costos de operación (costos de venta y gastos de operación) incrementaron 19 y disminuyeron 55 por ciento, respectivamente.

114. Como resultado del comportamiento de los ingresos y costos de operación, las utilidades operativas correspondientes al mercado interno incrementaron 102 por ciento de 2004 a 2008, pero disminuyeron 17 por ciento en el primer semestre de 2009. Debido a que los costos cayeron en un porcentaje mayor que los ingresos, el margen de operación creció 12 y 15 puntos porcentuales en esos periodos, respectivamente.

115. El comportamiento de los volúmenes de exportación se reflejó en los ingresos por estas ventas. Acumularon un aumento de 55 por ciento de 2004 a 2008, pero disminuyeron 35 por ciento en el primer semestre de 2009. En los mismos periodos, los costos de operación registraron un incremento de 30 por ciento y un descenso de 50 por ciento, respectivamente. En consecuencia, las utilidades operativas pasaron de negativas en 2004 a positivas en 2008, y crecieron 16 por ciento en el primer semestre de 2009. En los periodos indicados, el margen operativo incrementó 16 y 18 puntos porcentuales, respectivamente.

116. En los términos señalados en el punto 105 de la presente resolución, la Secretaría evaluó el comportamiento de algunas variables financieras, considerando la gama más restringida que incluye al producto investigado. En el periodo analizado (2004 a junio de 2009), las ventas de conexiones de acero para soldar a tope similares a las que son objeto de examen representaron en promedio menos del 1 por ciento de las ventas totales de TAMSA, de lo que se desprende que no son determinantes en el desempeño de la empresa en su conjunto:

- A.** El rendimiento sobre la inversión de TAMSA ("ROA", por las siglas en inglés de Return on Asset) incrementó 42 puntos porcentuales de 2004 a 2008, cuando pasó de 33 a 75 por ciento. En el primer semestre de 2009 aumentó 18 puntos respecto al mismo lapso de 2008.
- B.** Los resultados operativos de conexiones de acero para soldar a tope reflejan que su contribución al rendimiento de la empresa prácticamente se mantuvo constante entre 2004 y 2008 (sólo incrementó 0.1 punto porcentual, cuando pasó de 0.1 a 0.2 por ciento). En el primer semestre de 2008 y de 2009 prácticamente se mantuvo en el mismo nivel.
- C.** El flujo de caja a nivel operativo registró un comportamiento creciente a lo largo del periodo de 2004 a 2008, en razón a la tendencia creciente en las utilidades antes de impuestos reportadas en los estados financieros. TAMSA no proporcionó el estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, para el primer semestre de 2008 y de 2009, razón por la cual no fue posible indicar el comportamiento del flujo de caja en estos periodos.
- D.** La razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) disminuyó 0.88 pesos de 2004 a 2008, cuando pasó de 3.11 a 2.23 pesos. En el primer semestre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008 disminuyó 0.90 pesos (cuando pasó de 2.44 a 1.53 pesos). En los mismos lapsos, la razón de activos de rápida realización (prueba del ácido) disminuyó 0.27 pesos (de 1.86 a 1.59 pesos) y 0.62 pesos, respectivamente. Estos resultados indican que la solvencia y liquidez de TAMSA permanecieron en niveles adecuados durante el periodo analizado.
- E.** El nivel de deuda en relación con los activos aumentó 17 puntos porcentuales, cuando pasó de 37 a 54 por ciento entre 2004 y 2008. En el primer semestre de 2009 fue de 56 por ciento. En los mismos periodos, el índice de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas (pasivo total a capital contable) incrementó 58 puntos porcentuales, cuando pasó de 59 a 117 por ciento. En el primer semestre de 2009 reportó 130 por ciento. Estos resultados indican que la capacidad de reunir capital de TAMSA es limitada, ya que el índice de apalancamiento financiero permaneció en niveles considerablemente altos.

117. Los resultados descritos en los puntos 104 y 116 de la presente resolución muestran que de 2004 a 2008, los indicadores de TAMSA, salvo participación de mercado, registraron un desempeño positivo (producción, ventas al mercado interno y al externo, producción orientada al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, empleo, inventarios, salarios, productividad, beneficios, utilidades y margen de operación). Sin embargo, la situación de la rama de producción nacional, exceptuando las utilidades y margen de operación, fue negativa durante el primer semestre de 2009, como resultado fundamentalmente de la recesión económica mundial.

6. Potencial exportador de China

118. TAMSA indicó que no se dispone de información específica sobre producción y capacidad instalada de conexiones de acero para soldar a tope de China. Sin embargo, afirma que pueden apreciarse a partir de los indicadores correspondientes a la tubería de acero sin costura, pues son bienes complementarios. TAMSA estimó la capacidad instalada y la producción de conexiones de acero para soldar a tope, a partir de los datos de producción de tubería sin costura de China que reporta el Anuario Estadístico del Acero 2008 (Steel Statistical Yearbook 2008); los porcentajes de utilización de la capacidad instalada que reportaron empresas chinas que participaron en la investigación antidumping en Estados Unidos (publicación No. 4081 de la USITC; y las estadísticas de exportación de China de tubería sin costura y de tubería de línea sin costura del COMTRADE, conforme la metodología que se resume en la Tabla número 5:

Tabla 5. Metodología de TAMSA para estimar producción y capacidad instalada de China

Conexiones de acero para soldar a tope

Indicador de China	Estimación
Capacidad instalada de tubería sin costura	Aplicó los porcentajes de utilización de la capacidad de tubería sin costura reportados por las empresas chinas a los volúmenes de producción de tubería sin costura.
Producción de tubería de línea sin costura	Consideró la proporción que resulta del cociente de volúmenes de exportaciones de tubería de línea y de tubería sin costura.
Capacidad instalada de tubería de línea sin costura	Aplicó los porcentajes de utilización de la capacidad de tubería sin costura reportados por las empresas chinas a los volúmenes de producción de tubería de línea sin costura.
Producción de conexiones de acero para soldar a tope	Estimó que el 13.8 por ciento de tubería de línea sin costura corresponde a conexiones para soldar a tope (este fue el factor que se consideró en la investigación original).
Capacidad instalada de conexiones de acero para soldar a tope	Aplicó el factor de 13.8 por ciento a capacidad instalada de tubería de línea sin costura.

119. TAMSA argumenta que en la investigación EC 803/2009 publicada el 27 de agosto de 2009, la Unión Europea (la cual aportó) estimó la producción, capacidad instalada y el consumo de China de conexiones de acero para soldar a tope, a partir de las exportaciones. Afirma que sus resultados son cercanos a los que TAMSA obtuvo.

120. TAMSA también proporcionó estadísticas de exportaciones e importaciones de China por la subpartida arancelaria 730793. Con esta información y la producción estimada, calculó el consumo de estas mercancías en China.

121. Con base en estos resultados, TAMSA afirma que China cuenta con una importante capacidad instalada para fabricar conexiones de acero para soldar a tope, y destina una parte significativa de su producción a los mercados internacionales. Añade que las exportaciones de China de estas mercancías enfrentan restricciones comerciales en diversos países, lo que aumenta la probabilidad de que, de eliminarse la cuota compensatoria, se dirijan hacia el mercado nacional.

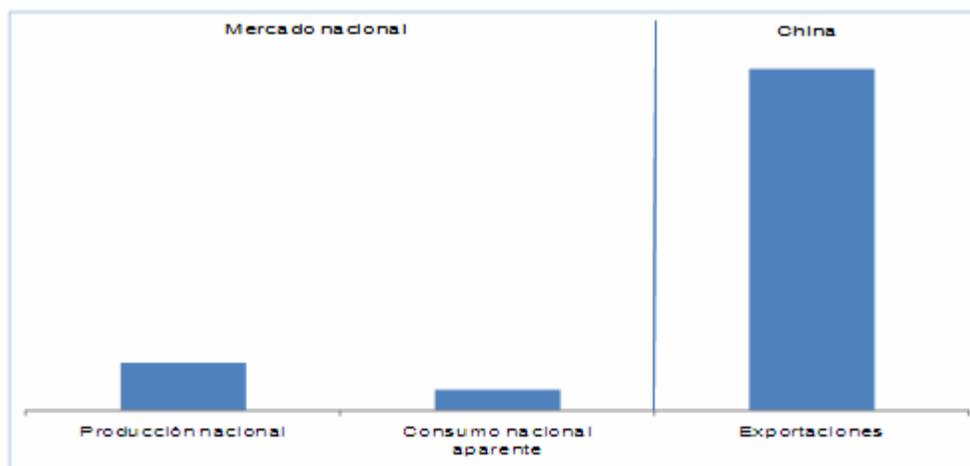
122. La Secretaría consideró razonable la metodología de TAMSA para estimar la producción, capacidad instalada y consumo de conexiones para soldar a tope de China, y la aceptó conforme al artículo 6.8 y el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

123. Con base en estos datos la Secretaría analizó el comportamiento de la industria de China. Constató que la producción de conexiones de acero para soldar a tope creció 327 por ciento de 2004 a 2008. En el mismo lapso, la capacidad instalada aumentó 318 por ciento, en tanto que la capacidad libremente disponible aumentó 281 por ciento. En términos absolutos, el excedente de 2008 sería equivalente a 42 veces el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar a la investigada y 19 el volumen de la producción nacional.

124. El consumo aumentó 349 por ciento de 2004 a 2008. En el mismo periodo, la diferencia entre producción y consumo incrementó 206 por ciento. En consecuencia, este país registró volúmenes exportables significativos (el balance entre producción y consumo interno es positivo).

125. En efecto, la industria de China destinó en promedio 13 por ciento de su producción a las exportaciones entre 2004 y 2008. En este periodo, las exportaciones de conexiones de acero para soldar a tope incrementaron 204 por ciento. El volumen de 2008 equivale a 16 veces el tamaño del mercado mexicano y 7 veces la producción nacional. La gráfica 1 ilustra las asimetrías entre estos indicadores y sugiere que una desviación del comercio podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional.

Gráfica. Mercado y producción nacional vs. Exportaciones chinas (2008)



Fuente: Elaborada con información de TAMSA y estadísticas de las Naciones Unidas (COMTRADE).

126. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, durante la vigencia de las cuotas compensatorias las conexiones de acero para soldar a tope de China enfrentaron restricciones comerciales en Estados Unidos, la Unión Europea y Argentina, según se muestra en la Tabla número 6.

Tabla No. 6 Medidas antidumping contra China Conexiones de acero para soldar a tope

País	Producto	Publicación	Tipo de la medida
Argentina	Accesorios de cañerías para soldar a tope (liftings) –codos y tees- de aceros al carbono	Boletín Oficial / Resolución MP No. 11/2009. Fecha de la publicación: 22/10/2009	Valor mínimo de exportación FOB definitivo de \$3,94 dos/kg. Vigentes por 5 años a partir del 23 de octubre de 2009.
Unión Europea	Accesorios de tubería, de hierro o de acero	Diario Oficial / Reglamento (CE) No. 964/2003. Fecha de la publicación: 01/12/2004	Derechos compensatorios de 58.6 por ciento.
EUA	Accesorios para tubería de soldadura a tope de acero al carbón.	Publicación 3809 del Federal Register Segunda revisión. Fecha de la publicación: Octubre de 2005.	Derechos compensatorios que se prorrogaron por 5 años a partir de octubre de 2005.

127. TAMSA estima que, de eliminarse la cuota compensatoria, podrían ingresar al mercado nacional volúmenes de China en condiciones de dumping, en una magnitud similar a la que alcanzaron en 2001

(periodo investigado en la investigación antidumping originaria): prácticamente 900 toneladas. Estima que este volumen afectaría negativamente sus indicadores y, por consiguiente, repetiría el daño a la producción nacional, con el riesgo de tener que cerrar su planta de fabricación de conexiones de acero para soldar a tope.

128. El volumen de importaciones que TAMSA estima que podría llegar al mercado mexicano de eliminarse la cuota compensatoria, tiene una alta posibilidad de materializarse si se considera que representa únicamente el 1 por ciento de las exportaciones totales de China al mundo en 2009 (a junio).

129. TAMSA considera que la eliminación de la cuota compensatoria podría extinguir sus ventas de conexiones de acero para soldar a tope en el mercado nacional al verse desplazada por las importaciones chinas. Sustentó su afirmación en estimaciones de sus ventas internas, obtenidas de aplicar una tasa de decrecimiento para 2009 y 2010 al volumen de CNA registrado en 2008. Calculó esa tasa de decrecimiento mediante proyecciones en un modelo econométrico con base en datos del mercado de tubería de línea, por tratarse de un bien complementario de las conexiones. En el modelo utilizó además información del Banco de México (PIB del sector manufacturero e inflación), el INEGI, la Energy Information Administration de Estados Unidos (precios de petróleo), y la CANACERO (CNA del producto similar al investigado).

130. La Secretaría evaluó la validez de las estimaciones de TAMSA a partir de la elaboración de un modelo econométrico propio que cumple con las pruebas de significancia y confiabilidad estadística estándar. Los resultados obtenidos del ejercicio coinciden, en general, con los de TAMSA en términos de la caída que tendrían las ventas totales de conexiones de acero para soldar a tope. Por tanto, la Secretaría consideró adecuadas las previsiones de TAMSA a partir de las estimaciones que ésta hizo.

131. De acuerdo con las estimaciones de TAMSA, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones chinas incrementarían significativamente su participación de mercado en 2010 (aumento de 42 puntos porcentuales), lo que, aunado a sus bajos precios, se traduciría en un deterioro en los principales indicadores de la rama de producción nacional: ventas al mercado interno (reducción de 69 por ciento, que incluso podrían ser nulas), producción (menos 62 por ciento), utilización de la capacidad instalada (menos 46 puntos porcentuales), precio al mercado interno (menos 11 por ciento), empleo (menos 6 por ciento). De tal manera, enfrentaría una pérdida significativa de mercado y una disminución de sus ingresos y beneficios operativos.

7. Determinación de la cuota compensatoria

132. Las importaciones chinas de conexiones para soldar a tope actualmente están sujetas a una cuota compensatoria de 2.07 dólares de los Estados Unidos por kilogramo, lo cual redujo considerablemente su participación en el mercado nacional: de 16 por ciento en 2004 (la cuota se impuso en agosto de este año) a menos del 1 por ciento entre 2006 y el primer semestre de 2009). Una cuota compensatoria en un monto equivalente al margen de dumping que la Secretaría encontró en el presente examen (1.93 dólares por kilogramo) continuaría inhibiendo el ingreso de conexiones chinas.

133. Sin embargo, el propósito de las cuotas debe ser justamente compensar el desequilibrio comercial ocasionado por una práctica desleal. Pero no debe tornarse en instrumento proteccionista que inhiba la competencia. En otras palabras, debe permitir el ingreso de mercancías a precios no lesivos de forma tal que favorezca una competencia sana, compensando las prácticas desleales que causen daño a la rama de producción nacional. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 89 F, fracción IV, inciso a), de la LCE, la Secretaría evaluó las distintas alternativas consideradas para establecer una cuota inferior al margen de dumping encontrado (lesser duty rule), con base en la información disponible en el expediente administrativo.

134. TAMSA solicitó que se prorrogue la cuota compensatoria en un monto suficiente que no permita distorsiones de los precios nacionales. Propuso considerar el precio de exportación de las conexiones de Italia como referencia del precio al que deberían llegar las de China, para propósitos de calcular la cuota compensatoria, por las siguientes razones: i) es el país sustituto vigente; ii) es el segundo exportador en el mundo por volumen; iii) es parte de la Unión Europea, que ha impuesto medidas en contra del comercio desleal de conexiones asiáticas; iv) fabrica las conexiones para soldar a tope con tubería sin costura que también produce y, v) opera a niveles aceptables de rentabilidad en sus plantas de producción de conexiones. Como segunda opción, propone que se refiera al precio de exportación de las conexiones de Corea que, aun cuando es más bajo, le permitiría obtener un nivel aceptable de rentabilidad.

135. La Secretaría evaluó cinco posibles precios que podrían utilizarse como referencia para posicionar las importaciones chinas a un precio no lesivo para la rama de producción nacional: dos que TAMSA propuso y tres que la Secretaría identificó con base en la información disponible en el expediente administrativo. Descartó cuatro en virtud de que inhibirían la sana competencia, y aceptó la quinta:

- A.** Dos se refieren a los precios de exportación de Italia y Corea que TAMSA propuso. Ambos se ubican muy por encima del precio nacional y del precio promedio de importaciones de otros países, y el precio es mayor al que resultaría de aplicar el margen de dumping a las importaciones chinas.
- B.** Otras dos se refieren a los precios promedio de las importaciones en México de otros países, en un caso las totales y, en el otro, las de los 10 principales exportadores al mercado nacional, incluido Estados Unidos. Ambos precios se ubicaron, en promedio, por arriba del precio nacional durante el periodo analizado, lo que representaría una sobreprotección para la rama de la producción nacional.
- C.** La quinta alternativa consiste en el precio promedio ponderado de las ventas internas que la rama de producción nacional registró en el periodo enero a junio de 2009. La Secretaría determinó emplearlo como el precio de referencia, en virtud de que refleja las condiciones competitivas de la industria nacional a las que las importaciones chinas concurrirían con un carácter no lesivo. El periodo enero a junio de 2009 corresponde al precio que TAMSA comercializó su producto en condiciones normales, previo a la recesión económica.

136. Debido a que los volúmenes de importación del producto investigado en México durante los años de vigencia de la cuota compensatoria fueron muy bajos, la Secretaría no considera que el precio de importación en México sea útil como la base para calcular una nueva cuota. Por ello se dio a la tarea de determinar un precio similar que se aproxime al que tendrían las exportaciones chinas, en ausencia de la cuota compensatoria. Evaluó dos alternativas: el precio de exportación de las conexiones de China al mundo y el precio de las importaciones chinas de las mismas mercancías en Estados Unidos y Colombia, pues la Secretaría consideró que, por la cercanía de estos destinos con México, los volúmenes de importación pudieran ser indicativos del nivel al que las importaciones chinas estarían concurriendo al mercado mexicano.

137. La Secretaría determinó que el precio promedio de exportación de las conexiones de China al mundo es el más adecuado, pues incluye el total que China comercializa a otros países, mientras que, de acuerdo con información del COMTRADE, sólo destinó a Estados Unidos y Colombia el 6 y el 1 por ciento, respectivamente, del total de las exportaciones que realizó en el periodo analizado.

138. Como resultado la comparación entre el precio de referencia (precio ponderado de las ventas al mercado interno) y el precio base de importación (precio promedio de exportación de las conexiones de China al mundo), la Secretaría obtuvo una cuota compensatoria de 1.05 dólares por kilogramo, que es inferior al margen de dumping encontrado, que permitiría llevar los precios de las importaciones de China al nivel del precio de referencia no lesivo para la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

139. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 50 a 138 de la presente resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para suponer que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de conexiones de acero para soldar a tope daría lugar a la repetición del dumping y del daño que la motivaron originalmente. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes (que no son exhaustivos):

- A.** La cuota compensatoria redujo considerablemente las importaciones de conexiones de acero para soldar a tope, pero no desapareció la práctica de dumping. Se determinó que se repetiría la práctica de discriminación de precios en las importaciones procedentes de China, en un nivel mayor a los considerados de mínimos.
- B.** China dispone de un significativo potencial de exportación de conexiones de acero para soldar a tope, tanto en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. Tan sólo los niveles de exportación de 2008 representaron 16 veces el volumen de la producción nacional y 7 el tamaño del mercado mexicano de ese año.
- C.** Este país es el principal productor y exportador de conexiones de acero para soldar a tope. El coeficiente de exportación de China fue de 13 por ciento en el periodo analizado. La industria de este país es superavitaria: el balance de producción menos consumo es positivo, con niveles significativos con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano.

- D. Las pruebas disponibles confirman que los precios de las exportaciones potenciales de China, puestos en el mercado nacional, reflejarían márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales (en porcentajes que oscilan entre 27 y 44 por ciento).
- E. Otros países (Estados Unidos, la Unión Europea y Argentina) mantienen medidas antidumping contra las exportaciones de conexiones de acero para soldar a tope de China, lo que refleja las condiciones a las que suele exportar el país investigado.

140. Por las condiciones a las que se importarían las conexiones de acero para soldar a tope de China (repetición del dumping), así como los precios a que concurrirían al mercado mexicano (altos márgenes de subvaloración), es previsible que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte considerable del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño). Las condiciones en las que se encuentra la industria nacional la hacen sensible a prácticas desleales de comercio internacional.

141. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 16 fracción V, 17, 70 y 89 F fracción IV, inciso a) de la LCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

142. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia a las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, es decir, codos, tees, reducciones y tapas, en diámetros exteriores desde ½ hasta 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, y con terminados (tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura) o incluso sin terminar, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

143. Se modifica la cuota compensatoria de 2.07 dólares a 1.05 dólares por kilogramo, a partir del día siguiente de su publicación en el DOF, y se prorroga por cinco años contados a partir del 5 de agosto de 2009.

144. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias señaladas en el punto 143 de esta resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

145. Compete a la SHCP aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 143 de esta resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

146. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores de conexiones de acero al carbón no estarán obligados al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 143 de esta resolución si el país de origen de la mercancía es distinto a China.

147. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

148. Notifíquese a las partes interesadas.

149. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT, para los efectos legales correspondientes.

150. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

151. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 17 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.